



FIRMADO POR:

**INFORME N° 00039-2023-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

**DE** : **MIGUEL ULДАРICO RIVAS VILLACORTA**  
Especialista en Ingeniería I

**HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA**  
Especialista en Ingeniería del GTE Descripción de Proyectos -Nivel II

**MARINA PAULA SAMAME QUENAYA**  
Especialista Ambiental I

**JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA**  
Especialista I en Biología

**ERIKA PAMELA ATAHUAMAN POZO**  
Especialista Social del GTE Social – Nivel II

**MILUSKA LUCIA AGUIRRE ZAPATA**  
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II

**IVANNA LUCÍA MARTÍNEZ VALENTIN**  
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

**ASUNTO** : Evaluación de la solicitud de aprobación del “Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto- Rioja”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

**REFERENCIA** : Trámite T-ITS-00282-2022 (13.10.2022)

**FECHA** : San Isidro, 16 de enero de 2023

---

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

**1.1** Mediante Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de aprobación del “Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto-Rioja” (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.<sup>1</sup>, como la consultora ambiental encargada de la elaboración del presente ITS.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el sector Transportes, con Registro N° 094-2017-TRA.



- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00389-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 01027-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace admite a Trámite para evaluación la solicitud de aprobación del ITS, conforme a lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**).
- 1.3 Mediante Oficio N° 01639-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.
- 1.4 Mediante Oficio N° 01640-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.
- 1.5 Mediante Oficio N° 01641-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.
- 1.6 Mediante Oficio N° 01642-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL DGDPI**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00282-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1655 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA trasladando la Opinión Técnica N° 0086-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN emitida por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la cual concluye que no tiene observaciones al ITS; sin embargo, sugiere al Titular considerar las recomendaciones dadas por dicha Dirección, las mismas que se detallan en la referida Opinión Técnica.
- 1.8 Mediante Oficio N° 01935-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de noviembre de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA la atención a la solicitud de opinión técnica al ITS.
- 1.9 Mediante Oficio N° 01936-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de noviembre de 2022, la DEIN Senace reiteró al MINCUL DGDPI la atención a la solicitud de opinión técnica al ITS.
- 1.10 Mediante Oficio N° 01937-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de noviembre de 2022, la DEIN Senace reiteró al SERFOR la atención a la solicitud de opinión técnica al ITS.
- 1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-2 al Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2118-2022-ANA-DCERH que emite Opinión Favorable al ITS, de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el Informe Técnico N° 0264-2022-ANA-DCERH/MASS.



- 1.12** Mediante Auto Directoral N° 00448-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2022, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 01227-2022-SENACE-PE/DEIN por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de aprobación del ITS, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar dichas observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado, por única vez, a solicitud del Titular dentro del plazo inicialmente concedido, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales; ello de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57<sup>2</sup> del PUPCA.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-3 al Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000725-2022-DGPI/MC que traslada el Informe N° 000001-2022-DGPI/JDG/MC, a través del cual indica que no se ha identificado localidades como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.
- 1.14** Mediante Carta N° 00195-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de diciembre de 2022, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica del MINCUL sobre la solicitud de evaluación del ITS, para conocimiento y fines correspondientes.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-4 al Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el plazo otorgado, el Titular presentó a la DEIN Senace el levantamiento de las observaciones formuladas al ITS, requeridas mediante Auto Directoral N° 00448-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2022, de conformidad con el numeral 57.4 del artículo 57<sup>3</sup> del PUPCA.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-5 al Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Titular presentó a la DEIN Senace información complementaria.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-6 al Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 06 de enero de 2023, el Titular presentó a la DEIN Senace información complementaria.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-7 al Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 13 de enero de 2023, el Titular presentó a la DEIN Senace información complementaria.

<sup>2</sup> **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.3 De existir observaciones a la solicitud, el Senace formula un informe de observaciones, el que debe adjuntar las formuladas por las entidades opinantes, de ser el caso, a fin de remitirlo al Titular. El Titular cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado, por única vez, a solicitud del Titular dentro del plazo inicialmente concedido, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales. La evaluación ambiental se orienta en la consistencia técnica del contenido del ITS, siendo ello considerado por el Titular al momento de levantar las observaciones que se formulen.

(...)

<sup>3</sup> **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.4 En oportunidad de la subsanación, el Titular debe presentar una versión actualizada del ITS, así como la matriz del levantamiento de observaciones contenida en el Anexo IV de las presentes Disposiciones. El Senace remite dicha subsanación a las entidades opinantes correspondientes, las que tienen que emitir su pronunciamiento definitivo y notificarlo al Senace, conforme al Anexo III de las presentes Disposiciones, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad.



## II. ANÁLISIS

### 2.1. Objetivo del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del ITS han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEIN Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

### 2.2. Aspectos Normativos

#### Competencias del Senace

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace<sup>4</sup>.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, en materia de Transportes, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM<sup>5</sup>, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de Transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

En ese sentido, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

#### Marco normativo del ITS

El artículo 20 del del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), establece que las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En dichos supuestos, el Titular del Proyecto deberá

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

<sup>5</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de noviembre de 2017.



presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente.

Por su parte, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un Proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los Proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM<sup>6</sup> se aprobó el PUPCA; dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.

Al respecto, el artículo 53 del PUPCA, establece que el Titular que cuenta con un EIA aprobado y pretende hacer mejoras tecnológicas, modificar componentes o hacer ampliaciones en su proyecto o actividades, que tengan impactos ambientales negativos no significativos, presenta una solicitud de aprobación del ITS ante el Senace.

Sobre el procedimiento de evaluación, es preciso mencionar que, una vez presentada la solicitud de aprobación del ITS, el Senace la evalúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud presentada por el Titular, de conformidad con el artículo 54 del PUPCA<sup>7</sup>. Para ello, el Titular deberá acreditar la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 55 y numeral 56.1 del artículo 56 del PUPCA, adicionalmente a los previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG<sup>8</sup>.

En ese sentido, si la solicitud no cumple con lo señalado en el párrafo precedente, el Senace traslada al titular las observaciones correspondientes para su subsanación, en

<sup>6</sup> Aplicable al presente procedimiento conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, que a la letra señala “En tanto se apruebe el procedimiento único del proceso de certificación ambiental del SENACE, esta entidad aplica los procedimientos y plazos regulados en los reglamentos de protección y/o gestión ambiental sectoriales y sus normas complementarias”

<sup>7</sup> **Artículo 54.- Procedimiento de aprobación del ITS**

El Senace evalúa la solicitud de aprobación del ITS en un plazo máximo de (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud presentada por el Titular.

<sup>8</sup> **Artículo 55.- Requisitos de la solicitud de aprobación del ITS**

El Titular solicita la aprobación del ITS al Senace, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, cumpliendo, en adición de los requisitos previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG, con presentar los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de aprobación del ITS.
- Versión digital del ITS, en archivo “shape file” o “kmz” cuando corresponda a mapas o planos.
- Versión digital de los documentos sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana realizados, previo a la presentación de la solicitud, señalando la forma en que se atendieron las consultas, comentarios y sugerencias recibidas tras la implementación de dichos mecanismos.
- Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad, indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario; caso contrario, adjuntar copia del comprobante de pago.

**Artículo 56.- Admisión a trámite de la solicitud de aprobación del ITS**

Ingresada la solicitud de aprobación del ITS en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, el Senace verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, de conformidad con el TUO de la LPAG. Adicionalmente, el Senace revisa lo siguiente:

- Que el contenido del ITS es concordante con la estructura establecida en la legislación específica aplicable, de corresponder.
- Que la documentación presentada permite verificar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la presentación del ITS y la atención de las consultas, comentarios y sugerencias recibidas tras la implementación de dichos mecanismos.



un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del titular, por diez (10) hábiles adicionales. Si el Titular no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado por el Senace, se tiene por no presentada la solicitud, sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud. Por otro lado, de cumplir con lo señalado en el numeral 56.1 del artículo 56 del PUPCA, el Senace admite a trámite el ITS, pone en conocimiento de ello al Titular y continúa con la evaluación.

Es así que, una vez admitida a trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas a las entidades correspondientes; quienes tienen un plazo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA<sup>9</sup>.

En ese sentido, el Senace formula las observaciones correspondientes en el informe de observaciones, las cuales las consolida con las observaciones de las entidades opinantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 del PUPCA<sup>10</sup>.

Al respecto, el titular del proyecto tiene un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado por única vez, a solicitud del Titular, a diez (10) días hábiles adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 del PUPCA;

De acuerdo con el numeral 57.4 del artículo 57 del PUPCA<sup>11</sup>, cuando el titular presenta una versión actualizada del ITS que incluya la matriz del levantamiento de observaciones contenida en el Anexo IV de las presentes Disposiciones, se remite a la entidad opinante para su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (07) días hábiles.

Cabe precisar que, el Senace puede realizar reuniones de coordinación con el Titular, la consultora ambiental y con las entidades correspondientes, durante el procedimiento de aprobación del ITS, de oficio o a pedido de parte, en los casos que se considere pertinente, lo cual no implica la suscripción de acuerdos ni la validación de aspectos, precisión o formulación de nuevas observaciones ni la evaluación o aprobación respecto de la información contenida en el ITS presentado, de conformidad con el artículo 58 del PUPCA<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

*57.2 Las entidades opinantes tienen un plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles para formular sus observaciones, conforme al Anexo II de las presentes Disposiciones, o emitir su opinión técnica.*

(...)

<sup>10</sup> **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

*57.3 De existir observaciones a la solicitud, el Senace formula un informe de observaciones, el que debe adjuntar las formuladas por las entidades opinantes, de ser el caso, a fin de remitirlo al Titular. El Titular cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado, por única vez, a solicitud del Titular dentro del plazo inicialmente concedido, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales. La evaluación ambiental se orienta en la consistencia técnica del contenido del ITS, siendo ello considerado por el Titular al momento de levantar las observaciones que se formulen.*

(...)

<sup>11</sup> **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

*57.4 En oportunidad de la subsanación, el Titular debe presentar una versión actualizada del ITS, así como la matriz del levantamiento de observaciones contenida en el Anexo IV de las presentes Disposiciones. El Senace remite dicha subsanación a las entidades opinantes correspondientes, las que tienen que emitir su pronunciamiento definitivo y notificarlo al Senace, conforme al Anexo III de las presentes Disposiciones, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad.*

<sup>12</sup> **Artículo 58.- Reuniones de coordinación durante el procedimiento de aprobación del ITS**



Como resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS, el Senace emite la resolución que aprueba o desaprueba el mismo, acompañando el informe final correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, de conformidad con el numeral 59.1 del artículo 59<sup>13</sup> del PUPCA.

En atención a ello, el procedimiento de aprobación del ITS de un proyecto de inversión se encuentra regulado por el PUPCA, el mismo que establece los requisitos, plazos, etapas procedimentales y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace. Asimismo, señala que son aplicables los criterios y disposiciones técnicas establecidas en la normativa sectorial correspondiente.

## 2.3. Revisión del ITS propuesto

2.3.1 A continuación, se describe el contenido del ITS propuesto:

### 2.3.1.1 Justificación técnica y supuesto de aplicación del ITS<sup>14</sup>

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 2: Tarapoto Rioja, se encuentra realizando actividades de la etapa de conservación y explotación, por lo que, realizan actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, que generan material excedente, siendo los meses con mayores eventualidades y emergencias durante la época húmeda.

En tal sentido, el Titular tiene la necesidad de contar con un área auxiliar (depósito de material excedente), el cual permitirá la disposición adecuada del material excedente que se generan en la etapa de explotación y conservación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 2: Tarapoto Rioja. Por lo tanto, y en base a lo sustentado por el Titular, el ITS se enmarca en el supuesto de “*Construcción de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósitos de material excedente*”, según lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02<sup>15</sup>, y en concordancia con el artículo 53<sup>16</sup> del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM.

(...)

58. El Senace puede realizar reuniones de coordinación con el Titular, la consultora ambiental y con las entidades correspondientes, durante el procedimiento de aprobación del ITS, de oficio o a pedido de parte, en los casos que se considere pertinente, lo cual no implica la suscripción de acuerdos ni la validación de aspectos, precisión o formulación de nuevas observaciones ni la evaluación o aprobación respecto de la información contenida en el ITS presentado.

#### 13 **Artículo 59.- Reuniones de coordinación durante el procedimiento de aprobación del ITS**

(...)

59.1 El Senace emite la resolución que aprueba o no el ITS, acompañando el informe final correspondiente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30230.

14 Supuesto presentado por el Titular, en el ítem 1.5.3. “*Supuesto de presentación del ITS*” (Págs. 12 al 13) y en el ítem 3.2. “*Justificación*” (Pág. 59), presentado mediante el Trámite T-ITS-00211-2022.

15 Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02

“*Artículo 2.- Supuesto de Aplicación*”

a) *Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines.*

(...)

16 **Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM: Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para el Procedimiento único del proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace**

“**Artículo 53.- Presentación de la solicitud de aprobación del ITS**”

*El Titular que cuenta con un EIA aprobado y pretende hacer mejoras tecnológicas, modificar componentes o hacer ampliaciones en su Proyecto o actividades, que tengan impactos ambientales negativos no significativos, presenta una*



### 2.3.1.2 Ubicación del Proyecto con IGA aprobado

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 2: Tarapoto Rioja se ubica en la parte Nor Oriental del territorio peruano en la Región San Martín. Las coordenadas de ubicación de la vía, se indica en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 1 Ubicación del Proyecto aprobado**

Tramo	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo 2	470+229	260 343,36	9 330 326,36
	602+500	346 309,71	9 283 986,00

**Fuente:** Expediente del T-ITS-00282-2022 (Pág. 38 del Capítulo 2 – Características del Proyecto con IGA aprobado).

### 2.3.1.3 Características técnicas del IGA aprobado

Las principales características de la vía son las que se mencionan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2 Características principales de la vía con IGA aprobado**

Componente	Descripción
Longitud	26 km
Inicio	Cruce de la carretera Fernando Belaunde Terry con el Jirón Raymondi (KM 470+229)
Fin	Puente del río Cumbaza (KM 602+500)
Derecho de vía	50 m (25 m a cada lado del eje vial)
Pavimento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub base: entre 0,15 y 0,20</li> <li>- Base granulas: 0,15 m</li> <li>- Pavimento: carpeta asfáltica de 0,05 m</li> <li>- Liga con asfalto: RC-250</li> <li>- Base Asfáltica: 0,05 m</li> <li>- Presenta geotextiles para mejorar el drenaje y la capacidad de soporte de los suelos</li> </ul>
<b>Obras de Drenaje</b>	
Cunetas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: concreto (175 kg/cm<sup>2</sup>)</li> <li>- Revestimiento: 1,0 m de ancho x 0,4 m de profundidad</li> <li>- Longitud mínima de descarga a terreno natural: 20 m</li> <li>- Bordillos para zona media de ladera con taludes interiores bastante pronunciados y en tramos de relleno</li> <li>- Zanjas interceptoras de subdrenaje de 1,7 m de profundidad</li> </ul>
Alcantarillas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: tubería metálica corrugada, galvanizada y revestida</li> <li>- Longitudes: de entre 10 a 20 m</li> <li>- Diámetro: 48"</li> </ul>
Badenes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: concreto reforzado</li> <li>- Longitudes mínimas: 30 m</li> <li>- Ancho: 10 m</li> </ul>
Puentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 carriles</li> <li>- 7,2 m sardineles</li> <li>- Veredas 1,10</li> </ul>

solicitud de aprobación del ITS ante el Senace. Para tal efecto, son aplicables los criterios y disposiciones técnicas establecidas en la normativa sectorial correspondiente.

La aprobación del ITS debe realizarse previo a la implementación de las acciones antes señaladas.



Componente	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Barandas</li> <li>- Luces entre 25 m y 30 m</li> <li>- Superestructuras de 1 tramo</li> <li>- De concreto armado y pretensado</li> <li>- Subestructuras, con muros de concreto ciclópeo, con cimentaciones directas y mediante pilotes</li> <li>- Sobrecarga de diseño: HS-20 incrementada en 25 %               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación por progresivas:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Pte. Bolivia km 32+809 a km 32+936</li> <li>Pte. Río Cumbaza km 3+507 a km 3+579</li> <li>Pte. Ponazapa km 46+380</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
Señalización y seguridad vial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guardavías</li> <li>- Postes delineadores</li> <li>- Reductores de velocidad</li> <li>- Ubicación de reductores de velocidad</li> </ul>

**Fuente:** Expediente del T-ITS-00282-2022 (Págs. 39-40 del Capítulo 2 – Características del Proyecto con IGA aprobado).

### 2.3.1.4 Etapas del Proyecto aprobado

A continuación, se describen las principales del Proyecto con IGA aprobado:

#### A. Actividades Construcción: Rehabilitación y Mejoramiento

- Rehabilitación: Realización de obras civiles de diversa naturaleza; e Instalación de equipos o sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos.
  - ✓ Reparación selectiva de la base o sub-base.
  - ✓ Recapeo general de la carpeta asfáltica.
  - ✓ Mejorando bermas, drenaje, alcantarillas, cunetas, obras de arte.
  - ✓ Recuperar la señalización.
  - ✓ Pequeñas correcciones del eje cuando sea necesario.
- Mejoramiento:
  - ✓ Obras que deben ejecutarse para elevar el nivel de servicios de la infraestructura vial.
  - ✓ Redimensionamiento geométrico o estructural de la calzada y/o los demás elementos de la vía, tales como bermas, cunetas, alcantarillas, obras de arte, drenaje y otros

#### B. Actividades Conservación y Mantenimiento

- Mantenimiento rutinario.
- Mantenimiento de emergencia.
- Mantenimiento periódico

#### C. Actividades de Explotación

- Estaciones de pesaje y peaje.
- Servicios obligatorios.
- Componentes auxiliares: DME



### 2.3.1.5 Ubicación del Proyecto de ITS

La ubicación del depósito material excedente propuesto en el presente ITS, se indica en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3 Ubicación del depósito de material excedente propuesto en el presente ITS**

Área auxiliar	Progresiva (km) Lado	Coordenada UTM (WGS84) <sup>17</sup>		Ubicación Política		
		Este (m)	Norte (m)	Distrito	Provincia	Departamento
T2-DME 1	589+812 LI	335 073	9 283 700	Rumisapa	Lamas	San Martín

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Pág. 05 Capítulo 1 – Datos Generales).

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:

<sup>17</sup> Las coordenadas corresponden a las coordenadas centrales de las áreas auxiliares.



PERÚ

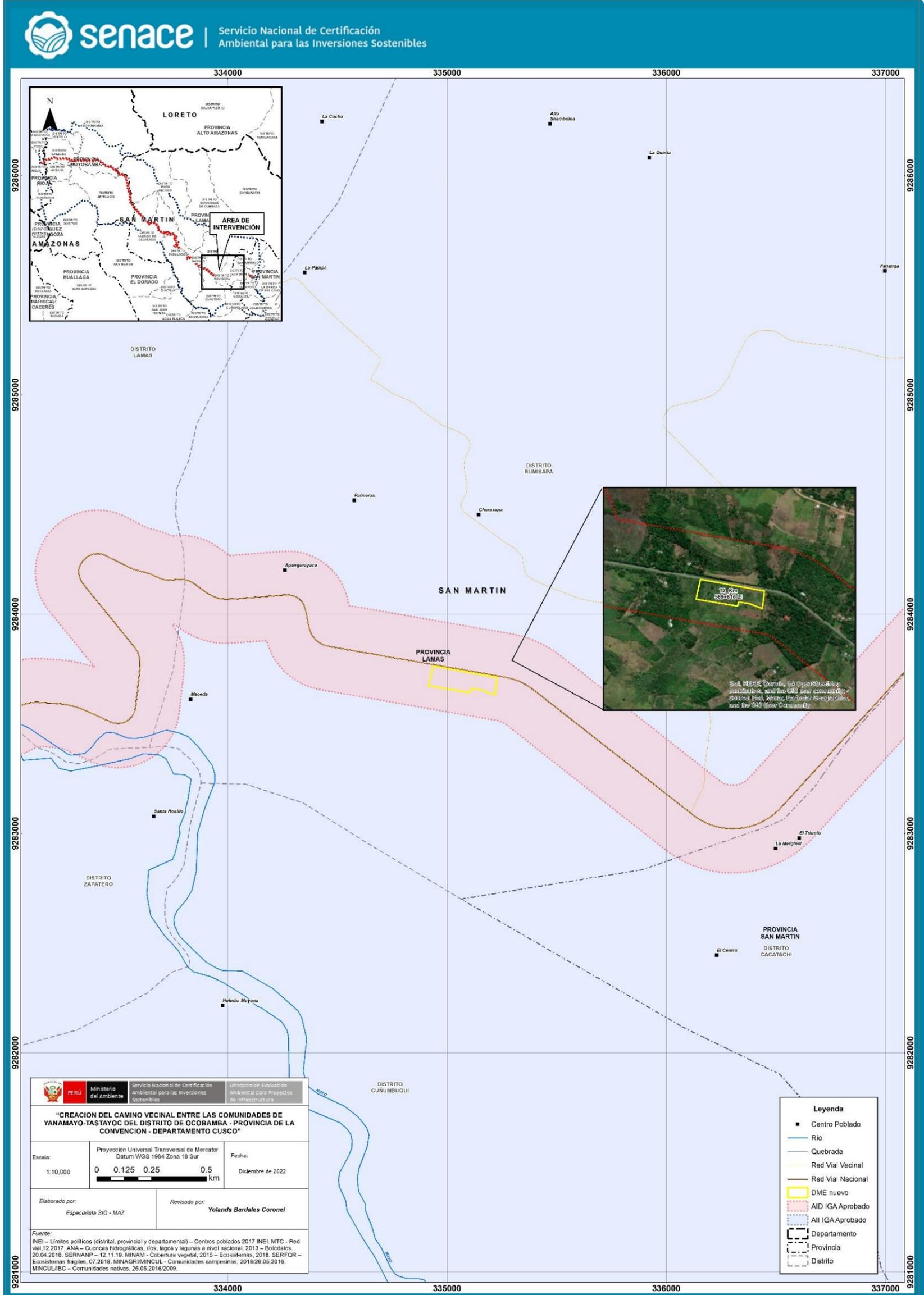
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Figura N° 01 Ubicación del Proyecto de ITS



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional. 2013 - Botodales, 20.04.2016. SERNANP - 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC - Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

### 2.3.1.6 Descripción de la modificación del Proyecto ITS

A continuación, se presenta la ubicación del depósito de material excedente (DME) propuesto en el presente ITS.

**Cuadro N° 4 Ubicación del depósito de material excedente (DME)**

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este (m)	Norte (m)
A	335 227,720	9 283 711,024
B	334 936,175	9 283 764,471
C	334 915,847	9 283 673,805
D	335 105,482	9 283 642,254
E	335 110,749	9 283 660,507
F	335 157,295	9 283 654,647
G	335 218,540	9 283 630,805

Fuente: Plano DME Planta y Perfil Longitudinal km 589+812 – Acceso 85 m contenido en el Anexo 07 del Trámite T-ITS-00282-2022 (Pág. 05 del Anexo 07).

Se presenta las características técnicas del DME propuesto en el presente ITS.

**Cuadro N° 5 Características técnicas del DME**

Descripción	Km 589+812 LI
<b>Acceso</b>	El acceso al emplazamiento del DME es adyacente al Tramo 02: Tarapoto rioja, ubicado en la progresiva km 589+812 LI
<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	25 358,56
<b>Volumen potencial (m<sup>3</sup>)</b>	61 379,22
<b>Volumen a disponer (m<sup>3</sup>)</b>	57 183,24
<b>Altura de bancos y ángulo de reposo</b>	La baqueta a disponer es 1 y de altura variable con un ángulo de reposo de 2H:1V (27°) y un ángulo global de 27°
<b>Sistema de drenaje y control de erosión</b>	Pendiente de 2% de la corona del DME reconformado

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Págs. 61-64 Capítulo 3 – Descripción del ITS).

### 2.3.1.7 Vía de acceso

Se accede mediante directamente del Tramo 02: Tarapoto Rioja, ubicado en la progresiva km 589+812 LI.

### 2.3.1.8 Etapas del Proyecto (ITS)

En el siguiente cuadro se mencionan las actividades que se ejecutarán durante el Proyecto.

**Cuadro N° 6 Actividades para la implementación de las áreas auxiliares**

Etapas	Actividad del ITS
Implementación	Adecuación de la superficie del área del DME y acceso
	Desbroce de cobertura vegetal
	Retiro de Top Soil
Operación	Traslado de material excedente
	Disposición Paulatina de material excedente
	Compactación de capas de material colocado
Cierre	Limpieza general del área de trabajo
	Conformación y nivelación del área intervenida



Etapa	Actividad del ITS
	Revegetación

Fuente: Expediente del DC-06 del T-ITS-00282-2022 (Págs. 74-78 Capítulo 3 – Descripción del ITS).

### 2.3.1.9 Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

#### A. Uso y aprovechamiento de los recursos hídricos

##### Agua para actividades constructivas

Se estimó un requerimiento que oscila entre 51,667 m<sup>3</sup>/mes y 66,269 m<sup>3</sup>/mes, que corresponde al 5% de volumen de explotación otorgado por la ANA, solo para las actividades de riego de la superficie de acceso; las cuales serán abastecidas por camiones cisterna desde la fuente de agua en el río Cumbaza<sup>18</sup>. A continuación, las características técnicas de la fuente de agua.

**Cuadro N° 7 Características de la fuente de agua – río Cumbaza**

Coordenadas UTM WGS 84		Progresiva (km)	Caudal de demanda (m <sup>3</sup> /mes)	Uso actual
Este (m)	Norte (m)			
347 128	9 284 355	602+420	51,667 – 66,269	Agua para riego de parcelas agrícolas

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Págs. 80-84 Capítulo 3 – Descripción del ITS).

##### Agua para uso doméstico y consumo humano

No se proyecta el requerimiento de agua para uso doméstico y consumo humano durante las diferentes etapas del Proyecto de ITS.

#### B. Demanda de energía

No se proyecta el requerimiento de energía eléctrica durante las diferentes etapas del Proyecto de ITS.

#### C. Demanda de combustibles

El tipo de combustible a emplear será Diesel, en el siguiente cuadro se detalla la estimación de la cantidad total de combustible necesario para las diferentes etapas del Proyecto de ITS.

**Cuadro N° 8 Demanda de combustible (diésel) para las diferentes etapas del Proyecto de ITS**

Descripción	Etapa		
	Implementación	Operación	Cierre
Consumo de combustible (gal)	12 392	148 704	37 175

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Págs. 79-80 Capítulo 3 – Descripción del ITS)

<sup>18</sup> Otorgado mediante R.D. N° 426-2018—ANA/AAA-Huallaga

El abastecimiento del combustible se realizará a través de camión cisternas de combustibles autorizados.

### 2.3.1.10 Recursos por usar en el Proyecto

#### A. Mano de obra

El Titular precisó que la mano de obra utilizada en la implementación del DME forma parte del personal que trabaja en la etapa de conservación y explotación de la Concesión Vial Amazonas Norte. A continuación, se detalla en el cuadro siguiente el requerimiento de mano de obra para todas las etapas del Proyecto de ITS:

**Cuadro N° 9 Demanda de mano de obra**

Mano de obra	Cantidad
Capataz	1
Operario de maquinaria	3
Guías	1
<b>Mano de Obra</b>	<b>5</b>

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Págs. 85 Capítulo 3 – Descripción del ITS)

#### B. Materiales e insumos

No se requerirá materiales e insumos para la implementación del Proyecto de ITS.

#### C. Maquinarias y equipos

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta los equipos y maquinarias a utilizar por el Titular para el presente Proyecto:

**Cuadro N° 10 Maquinarias y equipos para las actividades propuestas en el ITS**

Maquinarias	Cantidad
Cargador frontal CAT 962 H	1
Camión Volquete de 15 m <sup>3</sup>	1
Tractor sobre orugas (D6)	1
<b>Total</b>	<b>03</b>

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Pág. 79 Capítulo 3 – Descripción del ITS)

Cabe señalar, que el mantenimiento de maquinarias se realizará en áreas de maestranza de terceros autorizados, por lo que, no se habilitará un patio de máquinas para el presente Proyecto.

### 2.3.1.11 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

#### A. Efluentes

El mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en talleres de terceros.

En relación a los efluentes domésticos, para el personal en el frente de trabajo se utilizará un (01) baño químico, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el MINAM.

## B. Residuos sólidos

Se estimó una generación de 1.56 m<sup>3</sup>/mes de residuos sólidos domésticos, los cuales serán transportados por una EO-RS para su disposición en el relleno autorizado.

A continuación, se presenta la estimación de la generación de residuos sólidos no peligroso y peligrosos:

**Cuadro N° 11 Cantidad estimada de generación de residuos sólidos**

Residuo sólido	Residuos sólidos (tn)		
	Etapa Implementación	Etapa Operación	Etapa Cierre
No peligroso			
Papel y cartón	0,02	0,11	0,02
Metales	0,01	0,54	0,02
Plástico	0,01	0,20	0,01
Caucho, jebe	0,01	0,10	0,01
Vidrio	0,01	0,06	0,01
Cables y sogas	0,01	0,05	0,01
Madera	0,01	0,18	0,01
Latas	0,01	0,04	0,01
Otros	0,10	0,73	0,10
Peligroso			
Aceite y lubricantes	0,007	0,125	0,007
Filtros de aceite industriales	0,007	0,125	0,007
Tubos o bombillas fluorescentes	0,008	0,135	0,007
Grasas	0,011	0,200	0,010
Restos de pintura	0,011	0,200	0,010
Plástico de pintura utilizada	0,018	0,130	0,017
Waipes	0,015	0,104	0,014

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Págs. 87-88 Capítulo 3 – Descripción del ITS).

## C. Emisiones atmosféricas

La principal fuente generadora será la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generando gases de combustión (monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, óxido de azufre y material particulado).

El estimado de emisiones que se generarán por la ejecución de las actividades del presente Proyecto durante la etapa de construcción se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 12 Estimación de emisiones atmosféricas (fuente generadora funcionamiento de equipos y maquinarias)**

Tipo de maquinaria	Combustible diésel (m <sup>3</sup> /día)	Valores estimados (gr/día)			
		CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	TSP <sup>19</sup>
Cargador frontal CAT 962 H	0,053	2 040,5	6 635,6	646,6	609,5
Camión Volquete de 15 m <sup>3</sup>	0,030	1 497,0	3 471,0	378,0	213,0
Tractor sobre orugas (D6)	0,068	3 393,2	7 867,6	836,4	394,4

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Págs. 92-93 Capítulo 3 – Descripción del ITS)

**D. Niveles de Ruido**

Se generará principalmente por el funcionamiento de las maquinarias y equipos, la estimación del ruido se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 13 Estimación de los niveles de ruido**

Maquinaria / Equipo	Nivel de ruido (dB(A))
Cargador frontal CAT 962 H	84,8
Camión Volquete de 15 m <sup>3</sup>	84,9
Tractor sobre orugas (D6)	90,0

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Pág. 91 Capítulo 3 – Descripción del ITS)

**E. Niveles de Vibraciones**

En el siguiente cuadro se muestra los valores referenciales de vibraciones en algunas maquinarias que serán utilizadas en el presente Proyecto:

**Cuadro N° 14 Estimación de los niveles de vibraciones**

Equipo / maquinaria	Valor tolerable (m/s <sup>2</sup> )
Cargador frontal CAT 962 H	1,079
Camión Volquete de 15 m <sup>3</sup>	0,929
Tractor sobre orugas (D6)	1,353

Fuente: Expediente del T-ITS-00282-2022 (Pág. 90 Capítulo 3 – Descripción del ITS)

**2.3.1.12 Cronograma de ejecución del Proyecto**

El cronograma para la implementación del DME es de veintisiete (27) meses aproximadamente (1 mes para la implementación, 23 meses de operación y 3 meses para el cierre); según se detalla a continuación:

<sup>19</sup> TSP: Partículas suspendidas



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 15 Cronograma de Ejecución

Table with columns for Activities and Months (1-24). Rows include: Etapa de Implementación (Retiro de top soil, Desbroce de cobertura vegetal, Adecuación de la superficie del DME y acceso); Etapa de Operación (Traslado de material Excedente, Disposición paulatina de material excedente, Compactación de capas de material colocado); Etapa de Cierre (Limpieza general del área de trabajo, Conformación y nivelación del área, Revegetación).

Nota: El presente cronograma se propone por un periodo de veinticuatro (24) meses de uso del DME; sin embargo, este plazo podría ampliarse hasta cubrir la capacidad máxima del DME, correspondiente a la etapa de operación.

Fuente: Expediente de la Documentación Complementaria DC-7 al Trámite T-ITS-00282-2022 (Pág. 95 Capítulo 3 – Descripción del ITS)



### 2.3.1.13 Inversión

La inversión del Proyecto se estima en US\$ 10 000 (diez mil dólares americanos).

### 2.3.2 Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales

El Titular precisó en el Capítulo 2 "Características del Proyecto con IGA aprobado" que el Depósito de Material Excedente Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto- Rioja, se ubica dentro del Área de Influencia Directa del IGA Aprobado.

De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que el Depósito de Material Excedente Km 589+812 L.I., no afectará centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado. Además, no se superpone a alguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.

En tal sentido, se considera que la implementación de la referida instalación auxiliar permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

#### 2.3.2.1 Características del medio físico

Respecto al clima, y teniendo en cuenta la adaptación de la clasificación climática de Thornthwaite (1948) realizada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI, 2020), el área del Proyecto se emplaza en una zona de Clima semiseco con humedad abundante en todas las estaciones del año / cálido. (C(r) A'). Para el análisis de las características meteorológicas<sup>20</sup>, se presentó información del SENAMHI de la Estación Meteorológica (EM) "El Porvenir" para los parámetros de velocidad y dirección del viento del periodo comprendido del 2017 al 2020 y de la Estación Meteorológica (EM) "Tarapoto" para los parámetros de temperatura, precipitación y humedad relativa del periodo comprendido del 2016 al 2020; en las que muestra que la temperatura media mensual oscila entre 25,1°C y 30,9°C. La precipitación mensual varía entre 260,1 a 1800,3 mm; la humedad relativa mensual entre 79,5% y 91,4%. Respecto al viento, su velocidad oscila entre 0,5 y 3,2 m/s y la dirección predominante es suroeste (SO).

Para la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y niveles de ruido ambiental), se utilizó información secundaria<sup>21</sup> con similitudes de representatividad al área de influencia<sup>22</sup>; obteniendo que los parámetros PM<sub>10</sub>, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, CO y H<sub>2</sub>S, los cuales

<sup>20</sup> El Titular indicó que obtuvo la Información del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI). Asimismo, justificó la representatividad de las características meteorológicas de la EM "El Porvenir" y "Tarapoto", para caracterizar el área de influencia del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes por altitud, clima, zonas de vida y cobertura vegetal.

<sup>21</sup> Informe de Monitoreo Ambiental "Tramo N° 01: Tarapoto- Yurimaguas" Obra Accesorio Km 14+250 al Km 14+425. Setiembre 2018", Informe Técnico ITMA-203-19-HSE "Obra Accesorio Km 14+250 al Km 14+425 LD. Tramo 1. Tarapoto- Yurimaguas. Junio 2019" y Informe de Monitoreo de la Calidad del Aire y Ruido Ambiental de Concesionaria IIRSA Norte S.A. Tramo 01: Tarapoto- Yurimaguas, Progresiva Km 30+600 LD. junio 2021." el cual el Titular presentó a través del Anexo 6 "Informe de Monitoreo Ambiental"

<sup>22</sup> En el ítem 3.4.1.2. "Calidad de Aire y Ruido" (pág. 109-94), el Titular indicó que se ha utilizado los resultados de la estación de monitoreo de Calidad de Aire CA-01-T1 y CA-01 Ruido ambiental RA-01-T1 y CR-01, ubicada a 7,9 km del Proyecto, debido a que presenta las siguientes características de representatividad: (i) Clima: se encuentran en la unidad climática: E(d) B'q; (ii) Altitud: el Proyecto se ubica a una altitud aproximada entre los 80 y 95 m.s.n.m m.s.n.m., mientras que las estaciones de monitoreo se ubican a una altitud de 38 y 102 m.s.n.m.; (iii) Zonas de Vida: el área donde se ubica las estaciones de monitoreo y el área de intervención se encuentran en la unidad "desierto desecado Premontano Tropical"; (iv) Paisaje: el área donde se ubica las estaciones de monitoreo y el área de intervención se encuentran en la unidad paisajística "planicie-valle". Por lo que, la información secundaria es representativa.



cumplen los ECA para aire<sup>23</sup> y para los niveles de ruido (horario diurno y nocturno) no exceden los niveles del ECA para ruido<sup>24</sup> para una zona de aplicación residencial.

En cuanto a las características fisiográficas el área de Proyecto se emplaza en dos (02) unidades fisiográficas: cadenas montañosas y laderas. Respecto a la geología<sup>25</sup>, el área de Proyecto se emplaza en la unidad litoestratigráfica Depósito Aluvial (Q-al); en cuanto a la geomorfología<sup>26</sup> se emplaza sobre la siguiente unidad geomorfológica: Colina estructural en roca sedimentaria (RCE-rs). Asimismo, el área de intervención del DME, podría presentarse el proceso morfodinámico de movimientos en masa e inundación fluvial. Respecto a la sismicidad, señaló que la zona del Proyecto se ubica en la "Zona 3"<sup>27</sup> calificada como de mediana intensidad.

Respecto a la clasificación de suelos<sup>28</sup> el área de emplazamiento del Proyecto está compuesto por arenas arcillosas, mezclas mal graduadas de arenas o arcillas, de plasticidad de moderada a alta (SC) y compuesto por limos inorgánicos y arenas muy finas, polvo de roca, arenas finas, limosas o arcillas con ligera plasticidad. Sobre la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra<sup>29</sup>, el área de intervención del Proyecto se ubica en tierras de aptitud forestal de calidad agrológica media, con restricciones o deficiencias más acentuadas de orden climático, edáfico o de relieve y tierras de baja calidad, con limitaciones fuertes o severas de orden climático, edáfico o de relieve para la fijación de cultivos permanentes y, por tanto, requieren de la aplicación de prácticas intensas de manejo y de conservación de suelos, a fin de evitar el deterioro de este recurso y mantener una producción sostenible (F2se-C3se). Así también, identificó el uso actual de la tierra<sup>30</sup> del área de influencia del Proyecto, el cual se circunscribe en el grupo Frente Productivo de predominio ganadero.

<sup>23</sup> Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

<sup>24</sup> Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

<sup>25</sup> El Titular indicó que la caracterización geológica del área de emplazamiento del DME 589+812 LI se ha procesado la información presentada en el Informe de Geotecnia del ITS, la cual fue obtenida mediante una inspección superficial a lo largo del área del DME 589+812 LI y mediante la extracción de muestras de suelo. La toma de muestras permitió identificar y correlacionar las unidades geológicas con el Boletín N° 122, Serie A, Geología de los cuadrángulos de Moyobamba, Saposoa y Juanjui (INGEMMET, 1998) y con el Boletín N° 94, Serie A, Geología de los cuadrángulos de Tarapoto, Papa Playa, Utcucarca y Yanayacu (INGEMMET, 1997). Pág. 121

<sup>26</sup> El Titular indicó que la caracterización geomorfológica se ha procesado la ubicación de polígono del T2- Km 589+812 LI en el mapa geomorfológico de la Región San Martín, según la base de datos de INGEMMET, identificándose que en el área propuesta como T2- Km 589+812 LI se circunscribe en la unidad geomorfológica "Colina estructural en roca sedimentaria".

<sup>27</sup> Según Mapa de Calificación de Provincias según niveles de peligros sísmicos. 2003.

<sup>28</sup> El Titular indicó que para la caracterización de la clasificación de suelos del área de emplazamiento del DME 589+812 LI se ha procesado la información presentada en el Informe de Geotecnia del ITS, en donde se realizó el análisis de suelos mediante la toma de dos (02) muestras en (03) calicatas ubicadas dentro del DME como parte de las actividades de campo del día 26 de mayo del 2022. Y, de acuerdo a los resultados obtenidos, presentó la clasificación de los suelos.

<sup>29</sup> El Titular indicó que para la caracterización se ha procesado la ubicación del T2- Km 589+812 LI, según el Mapa de Capacidad de Uso Mayor (CUM) de la Región San Martín, comparado y actualizado según la clasificación de Capacidad de Uso Mayor (CUM) acorde al D.S. N° 005-2022-MIDAGRI, identificándose que el área propuesta se circunscribe en la siguiente unidad de Capacidad de Uso Mayor. Pag 129

<sup>30</sup> El Titular indicó que la caracterización del uso actual de la tierra del área de intervención, se desarrolló trabajo de campo, así como para la elaboración del Mapa, teniendo en cuenta imágenes satelitales fotogramétricas en las que se ha procesado la ubicación del polígono del DME, asimismo señaló que para la descripción ha tomado en cuenta la clasificación basada en los lineamientos establecidos por el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI).



Por su parte, el paisaje<sup>31</sup> visual fue evaluado identificando cuencas visuales CV- T2- Km 589+812 LI, obteniendo una Calidad Estética del Paisaje de nivel Medio, con una Capacidad de Absorción Visual nivel Alta y, una fragilidad del paisaje nivel Baja.

En cuanto a la hidrología el área de intervención del DME T2- Km 589+812 LI se ubica en la cuenca del río Mayo; siendo el Río Mayo, el cuerpo de agua más cercano al área del Proyecto, ubicándose a 1,5 km de distancia hacia el Proyecto.

### 2.3.2.2 Características del medio biológico

De acuerdo con la información presentada por el Titular, las actividades propuestas para el presente ITS se emplazarán sobre la zona de vida (INRENA, 1976<sup>32</sup>): "*bosque húmedo-Premontano Tropical (bh-PT)*"; así también se emplazará sobre el tipo de cobertura vegetal: "*Área de no bosque amazónico (Ano-ba)*" (según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal<sup>33</sup>); igualmente comprende el ecosistema: "*Zona agrícola (Agri)*" (Mapa Nacional de Ecosistemas<sup>34</sup>).

La caracterización del medio biológico fue realizada mediante información de campo, considerando la evaluación del ecosistema terrestre (01 estación de muestreo<sup>35</sup>) durante la temporada seca (agosto de 2022), considerando las comunidades de flora, ornitofauna (aves), mastofauna (mamíferos), herpetofauna (anfibios y reptiles) y artrópodos, existentes en el área de estudio.

La evaluación cuantitativa de la flora silvestre fue realizada mediante el método de Parcela Modificada de Whittaker (PMW). La evaluación cuantitativa de la herpetofauna, fue realizada mediante el método de Búsqueda por Encuentros Visuales (VES). Para la evaluación cuantitativa de la ornitofauna, empleó el método de Conteo por puntos no limitado a la distancia (PC) y Redes de niebla. Para la evaluación cuantitativa de mamíferos mayores empleó Recorridos de transectos lineales (RTL) y Entrevistas, mientras que para mamíferos menores terrestres aplicó Transectos de trampas de captura (TTC), y para mamíferos menores voladores realizó el método de Detección acústica y Redes de niebla. Cabe precisar que, estos métodos fueron complementos con la evaluación cualitativa mediante Registros oportunos (RO). Asimismo, para el caso de la artropofauna, se evaluó mediante la aplicación de métodos indirectos: trampas pitfall, trampas de intercepción de vuelos, trampas amarillas; y métodos directos: colectas manuales libres.

Respecto a la flora silvestre, se registró un total de dieciocho (18) especies, distribuidas en doce (12) familias, siendo las más representativas Poaceae y Fabaceae. En cuanto a la flora amenazada, no reportó especies de acuerdo con la normativa nacional (Decreto

<sup>31</sup> El Titular indicó que, para la Evaluación del Paisaje, ha determinado cuencas visuales, constituidas por el escenario visible a partir de un punto de observación o mirador accesible, para garantizar la objetividad de la evaluación. Estas cuencas se evalúan bajo los criterios de su visibilidad, valor escénico (calidad visual), capacidad de absorción visual y fragilidad visual, empleando matrices adaptadas de metodologías estandarizadas que son ampliamente utilizadas a nivel internacional.

<sup>32</sup> INRENA. 1976. Mapa Ecológico del Perú. Guía explicativa. Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales. Lima. 146 pp.

<sup>33</sup> Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

<sup>34</sup> Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. "Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú".

<sup>35</sup> Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental (AUT-EP-2022-163), otorgado mediante Resolución de Dirección General N° D000251-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.



Supremo N° 043-2006-AG<sup>36</sup>). Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (2022-2)<sup>37</sup>, reportó a las especies *Eclipta prostrata*, *Inga edulis*, *Parkia multijuga*, *Phaseolus vulgaris*, *Guazuma crinita*, *Melochia pyramidata*, *Meliosma herbertii* y *Cecropia membranacea*, categorizadas como Preocupación menor (LC). Asimismo, ninguna especie se encuentra en los apéndices CITES 2022<sup>38</sup>. Por último, no registró especies endémicas para el país.

Respecto a la fauna silvestre, se registró, veinticinco (25) especies de aves, siete (07) especies de mamíferos, dos (02) especies de reptiles, y una (01) especie de anfibio, y ciento once (111) morfoespecies de artrópodos. En cuanto a las especies en estado de conservación y amenazadas, en el caso de las aves, no reportó especies en alguna categoría, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI<sup>39</sup>. Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de la UICN (2022-2), reportó veinticinco (25) especies en situación de Preocupación menor (LC). De acuerdo con la CITES (2022), reportó a la especie *Rupornis magnirostris* en el Apéndice II.

Con respecto a los mamíferos, no reportó especies en alguna categoría de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; en cuanto a la Lista Roja de la UICN (2022-2), reportó seis (06) especies en situación de Preocupación menor (LC). No reportó especies dentro de la CITES (2022).

En lo concerniente a los reptiles y anfibios, no reportó especies en alguna categoría de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; en cuanto a la Lista Roja de la UICN (2022-2), reportó tres (03) especies en situación de Preocupación menor (LC). No reportó especies dentro de la CITES (2022).

Por último, el área de intervención del Proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ni Áreas de Conservación Privada.

### 2.3.2.3 Características del medio social, económico y cultural

Las actividades propuestas en el presente ITS están ubicadas en el departamento de San Martín, provincia de Lamas, distrito de Rumisapa. En el ámbito de intervención se identificó a los centros poblados de Macedo, Santa Lucía, Las Ovejas, Churuzapa y Las Palmeras.

Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, el Titular utilizó información secundaria como la del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Educación (MINEDU-ESCALE) y Ministerio de Salud (MINSAL).

En el centro poblado Macedo se registra una población de 597 habitantes, de los cuales el 51.42% son varones mientras que la población de mujeres alcanza el 48.58%; en el centro poblado Santa Lucía posee 78 habitantes de los cuales el 57.69% son varones y el 42.31% alcanza la población de mujeres; el centro poblado Las Ovejas cuentan con 55 habitantes, la población de hombres alcanza una representatividad del 52.73% y la de mujeres alcanza el 47.27%; el centro poblado Churupaza posee 448 habitantes el 48.66% representa la población de hombres y la de mujeres alcanza el 51.34%; el centro

<sup>36</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

<sup>37</sup> (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

<sup>38</sup> (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

<sup>39</sup> D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.



poblado Las Palmeras existen 83 habitantes de los cuales el 45.78%; son varones, mientras que la población de mujeres alcanza el 54.22%.

A nivel de localidades, se registra que, el grupo de edad que predomina es el grupo de 1 a 14 años: Macedo (29.31%), Santa Lucía (29.49%), Las Ovejas (27.27%), Churuzapa (30.80%) y Las Palmeras (34.94%); seguido por el 15 a 29 años: Macedo (24.29%), Santa Lucía (15.38%), Las Ovejas (30.91%), Churuzapa (24.78%) y Las Palmeras (26.51%); el grupo de 30 a 44 años: Macedo (20.44%), Santa Lucía (24.36%), Las Ovejas (20.00%), Churuzapa (19.42%) y Las Palmeras (18.07%); finalmente, el grupo de 45 a 64 años: Macedo (13.07%), Santa Lucía (16.67%), Las Ovejas (5.45%), Churuzapa (16.74%) y Las Palmeras (12.05%).

Se observa que en los centros poblados de Las Palmeras y Santa Lucía no cuentan con instituciones educativas; en el centro poblado Las Ovejas se ubica el centro educativo N° 0048 para los niveles de primaria y secundaria, cuya gestión pertenece al sector público; en centro poblado de Churuzapa se ubica el centro educativo N° 0034 para el nivel de primaria y la institución educativa N°206 para el nivel inicial; en la localidad de Macedo se ubica la institución educativa Robinson Flores para los niveles de inicial, primaria y secundaria, y al Jardín Macedo para el nivel inicial, la gestión pertenece al sector público, información recopilada del trabajo de campo por la consultora FCISA (2022).

Con respecto al nivel educativo alcanzado por la población de las localidades que conforman el área de influencia directa, se observa que, el porcentaje de la población que alcanzó el nivel educativo primaria es el siguiente: Macedo (38.63%), Santa Lucía (78.18%), Las Ovejas (45.00%), Churuzapa (71.94%) y Las Palmeras (87.04%). Por otro lado, el porcentaje de la población que alcanzó el nivel educativo secundaria: Macedo (44.79%), Santa Lucía (3.64%), Las Ovejas (40.00%), Churuzapa (15.16%) y Las Palmeras (9.16%).

Se identificó dos (02) establecimientos de salud que se encuentran próximos al DME, las cuales se ubican en el distrito de Rumisapa, denominado Puesto de Salud Macedo y Puesto de Salud Churuzapa, mientras que los centros poblados de Las Palmeras, Santa Lucía y Las Ovejas no cuentan con un establecimiento de salud. Según el reporte del MINSA (2022) los casos más recurrentes de morbilidad por consulta externa son rinofaringitis aguda, conocido como resfriado. Asimismo, de acuerdo a la información obtenida en campo las principales causas de morbilidad en los centros poblados es la gripe y fiebres; sin embargo, en el centro poblado de Churuzapa y Macedo otra causa de morbilidad es el dengue, y en el centro poblado Macedo otra causa de morbilidad es el Covid. Además, se identificó que la mayoría de la población se encuentra afiliada al Seguro Integral de Salud (SIS): Macedo (83.2%), Santa Lucía (89.7%), Las Ovejas (89.1%), Churuzapa (98.9%) y Las Palmeras (98.8%); mientras que la población afiliada al seguro de ESSALUD: Macedo (12.6%), Santa Lucía (6.4%), Las Ovejas (7.3%) y Churuzapa (0.7%); y la población que no cuentan con ningún seguro de salud es: Macedo (4.2%), Santa Lucía (3.8%), Las Ovejas (3.6%) y Las Palmeras (1.2%).

De acuerdo a la información obtenida en campo, identificó que existen 350 viviendas en los cinco centros poblados; 10 viviendas en Las Palmeras, 20 viviendas en Santa Lucía, siete (07) viviendas en Las Ovejas; mientras que de 40 a 50 viviendas en Churuzapa. El material predominante de las paredes en el centro poblado Las Palmeras y Santa Lucía es de madera; mientras que en el centro poblado Las Ovejas es de triplay, y en los centros poblados de Churuzapa y Macedo es de Ladrillo. El material de los techos en los cinco centros poblados es de calamina. La población cuenta con acceso a agua por red pública: Macedo (99.34%), Santa Lucía (89.47%), Las Ovejas (100.00%), Churuzapa (98.37%) y



Las Palmeras (100.00%); finalmente el 100% de la población accede a servicio de alumbrado eléctrico por la empresa Electro Oriente.

Las principales actividades económicas en los centros poblados del área de influencia directa del Proyecto son la agricultura, ganadería y comercio; siendo los principales cultivos el maíz, maní, frejol, yuca, café, plátano y limón.

En relación a la infraestructura vial Nacional, las principales vías de transporte son: La carretera Fernando Belaunde Terry, la carretera Interoceánica en concesión a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. que atraviesa todo el distrito de Caynarachi. Mientras que las carreteras de penetración hasta el distrito de Lamas (a 12 km de la carretera Fernando Belaunde Terry), que pasa cerca de Rumisapa la que vincula Moyobamba, Pedro Ruíz, Bagua Grande, Olmos y Chiclayo. Además, existen carreteras de segundo orden como el Tramo que une la carretera Fernando Belaunde Terry, Momanaquihua, Las Flores de Mamonaquihua, Tramo: Fores de Mamonaquihua, Progreso, Uchumullaca, Nieves, Lamas, Pamashto, Bellavista, entre otros.

La lengua predominante en el distrito de Rumisapa es el castellano (96.01%) seguido del quechua (3.77%). Mientras que la religión que profesa la población en su mayoría es la religión católica (72.59%), seguido de la evangélica (12.95%) y el 10.23% no profesa ninguna religión. Por otro lado, la principal festividad es la fiesta de la Virgen de las Mercedes que se celebra el 18 de setiembre; y las principales festividades de los centros poblados son: La Fiesta Patronal de la Virgen de la Merced (Las Palmeras), Aniversario de Churuzapa (Santa Lucia), el aniversario de Churupaza, Carnavales, Patrona de las Mercedes (Churupaza) y la fiesta de San Juan y Aniversario de Macedo (Macedo).

Los grupos de interés identificados son las autoridades de los centros poblados de Churuzapa y Macedo; mientras que los centros poblados de Las Palmeras, Santa Lucia y Las Ovejas no tienen autoridades.

De acuerdo a la base de datos del Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA), se determinó la inexistencia de evidencias en la superficie de áreas a intervenir, además, cabe de indicar que dentro de las áreas no existe la superposición de los componentes proyectados con el trazo del Programa Nacional del Qhapaq Ñan.

### 2.3.3 Respetto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada para realizar la evaluación de los potenciales impactos ambientales para el presente ITS fue la Matriz de identificación que facilita la identificación de los posibles impactos y la Matriz de Importancia que se basa en el grado de manifestación cualitativa del efecto, que queda reflejado en el Índice de Importancia (Conesa 2010. Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental). La evaluación de los impactos consistió en el cálculo del Nivel de importancia de los impactos (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (RE), y, cuya ecuación es la siguiente:

$$I = +/- (3IN+2*EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

**Cuadro N° 16 Niveles de importancia de los impactos**

Grado de Impacto	Índice de Importancia
Irrelevante	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Severo	$50 \leq I < 75$
Crítico	$I \geq 75$

Fuente: Tabla N° 3.5.4.3- 3 "Escala de Calificación de la Importancia del Impacto negativos" (pág. 279) de la DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia. El análisis de los impactos del ITS en comparación a los impactos del Proyecto con IGA aprobado, "Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA- d) del Proyecto "Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte" para el Tramo 02: Tarapoto- Rioja aprobado mediante la R.D. N° 063-2004-MTC/16", se realiza de acuerdo con las actividades de la EIA-d. Al respecto, en el siguiente cuadro se muestra la relación de niveles de importancia del IGA aprobado e ITS.

**Cuadro N° 17 Relación de niveles de importancia de IGA aprobado y el ITS**

Nivel de Importancia del impacto ambiental		Clasificación de Impactos Ley de SEIA y su Reglamento
IGA Aprobada*	ITS	
Impactos negativos bajo	Impacto -/+ irrelevante	Leve
Impactos negativos medio	Impacto -/+ moderado	Moderado
Impactos negativos altos	Impacto -/+ severo	Alto
	Impacto -/+ crítico	

\*Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto "Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte" para el Tramo 02: Tarapoto- Rioja aprobado mediante la R.D. N° 063-2004-MTC/16.

Fuente: Tabla N° 3.6- 1 "Comparación jerarquía de niveles de rangos de importancia" de la DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el EIA-d.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**Cuadro N° 18 Comparativo de impactos ambientales entre el EIA-d y el ITS**

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados en el EIA-d		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Aire	Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado	(-) Leve	Deterioro local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IGA aprobado (bajo).
		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	(-) Leve	Deterioro local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IGA aprobado (bajo).
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	(-) Leve	Aumento temporal de niveles de inmisión en sectores con ruido.	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IGA aprobado (bajo).
	Suelo	Erosión de suelos	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve; sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (*)
		Compactación de suelo	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve; sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (**)
	Paisaje	Afectación de la calidad visual	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve; sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (***)
	Flora	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Bajo o Leve	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Baja	El presente ITS genera un impacto negativo similar (bajo) al EIA-d aprobado (baja)



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados en el EIA-d		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
		Afectación de la flora por material particulado	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no considerado en el EIA-d aprobado (****)
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no considerado en el EIA-d aprobado (****)
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Irrelevante o Leve	Generación de empleos temporales directos.	(+) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)
	Social	Alteración temporal del tránsito vehicular (*****)	(-) Irrelevante o Leve	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del Proyecto	(-) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)
		Cambio de uso de la tierra (*****)	(-) Irrelevante o Leve	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del Proyecto.	(-) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio) (****)
	Salud	Temores de contaminación ambiental (*****)	(-) Irrelevante o Leve	Afectación de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del Proyecto.	(+) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados en el EIA-d		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
						categoria del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)
Operación	Aire	Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado	(-) Leve	Deterioro local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IGA aprobado (bajo).
		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	(-) Leve	Deterioro local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IG, A aprobado (bajo).
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	(-) Leve	Aumento temporal de niveles de inmisión en sectores con ruido.	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IGA aprobado (bajo).
	Suelo	Erosión de suelos	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve, sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (*)
		Compactación de suelo	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve, sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (**)
	Paisaje	Afectación de la calidad visual	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve, sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (***)



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados en el EIA-d		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Flora	Afectación de la flora por material particulado	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no considerado en el EIA-d aprobado (****)
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no considerado en el EIA-d aprobado (****)
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Irrelevante o Leve	Generación de empleos temporales directos	(+) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)
	Social	Alteración temporal del tránsito vehicular (*****)	(-) Irrelevante o Leve	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del Proyecto	(-) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)
	Salud	Temores de Contaminación Ambiental (*****)	(-) Irrelevante o Leve	Afectación de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del Proyecto.	(-) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)
Cierre	Aire	Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado	(-) Leve	Deterioro local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IGA aprobado (bajo).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados en el EIA-d		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
				de combustión de motores de vehículos y maquinaria		
		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	(-) Leve	Deterioro local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IGA aprobado (bajo).
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	(-) Leve	Aumento temporal de niveles de inmisión en sectores con ruido.	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo similar (leve) al IGA aprobado (bajo).
	Suelo	Erosión de suelos	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve, sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (*)
		Compactación de suelo	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve, sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (**)
	Paisaje	Afectación de la calidad visual	(-) Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto ambiental de importancia leve, sin embargo, este impacto no se indicó en el IGA aprobado. (***)
	Flora	Afectación de la flora por material particulado	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no considerado en el EIA-d aprobado (****)
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo o Leve	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo bajo no considerado en el EIA-d aprobado (****)
	Economía	Oportunidad de Generación de empleo local	(+) Irrelevante o Leve	Generación de empleos temporales directos.	(+) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados en el EIA-d		Observaciones
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
						calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)
	Social	Alteración temporal del tránsito vehicular (*****)	(-) Irrelevante o Leve	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del Proyecto	(-) Medio	I presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)
	Salud	Temores de Contaminación Ambiental (*****)	(-) Irrelevante o Leve	Afectación de la calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades asociadas a la construcción del Proyecto.	(-) Medio	El presente ITS genera un posible impacto ambiental de importancia Irrelevante o Leve compatible que calificaría como no significativo el cual se encuentra por debajo de la categoría del nivel de impacto ambiental declarado en el IGA aprobado (Medio)

Notas:

(\*) En Tabla N° 3.6- 5 “Análisis impactos del ITS vs impactos del IGA aprobado” el Titular precisó que, si bien es cierto en el IGA aprobado no se ha identificado el impacto “Erosión de suelos” evaluado en el presente ITS, este sí se ha manifestado, esto al analizar las características del área de influencia directa y las actividades desarrolladas presentadas en el IGA aprobado, tales como la estabilización de suelos, transporte del material excedente y el cierre de infraestructuras, los cuales en su desarrollo generarían el impacto “erosión de suelos”. Por ello, de acuerdo a lo mencionado no representaría un impacto nuevo.

(\*\*) En Tabla N° 3.6- 5 “Análisis impactos del ITS vs impactos del IGA aprobado” el Titular precisó que, si bien es cierto en el IGA aprobado no se ha identificado el impacto “compactación de suelo” evaluado en el presente ITS, este sí se ha manifestado, esto al analizar las características del área de influencia directa y las actividades desarrolladas presentadas en el IGA aprobado, tales como la estabilización de suelos y operación de maquinaria, los cuales en su desarrollo generarían el impacto “compactación de suelo”. Por ello, de acuerdo a lo mencionado no representaría un impacto nuevo.

(\*\*\*) En Tabla N° 3.6- 5 “Análisis impactos del ITS vs impactos del IGA aprobado” el Titular precisó que, si bien es cierto en el IGA aprobado no se ha identificado el impacto “afectación de la calidad visual” evaluado en el presente ITS, este sí se ha manifestado, esto al analizar las características del área de influencia directa y las actividades desarrolladas presentadas en el IGA aprobado, tales como la estabilización de suelos, operación de maquinaria y el transporte del material excedente, los cuales en su desarrollo generarían el impacto “Afectación de la calidad visual”.

Por ello, de acuerdo a lo mencionado no representaría un impacto nuevo.

(\*\*\*\*) En el ítem 3.6 “Comparación de los impactos del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio” (folios 320 – 335), El Titular precisó que los impactos identificados en el ITS, pero no identificados en el IGA aprobado, si se manifestaron en este último, considerando la similitud entre las actividades generadoras de impactos y las características ambientales del área de Influencia del Proyecto. Por lo que, no se trata de impactos nuevos.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

(\*\*\*\*\*) En el ítem 3.6 *"Comparación de los impactos del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio"* (págs. 324 al 339), de la DC-6 Trámite ITS-00282-2022, el Titular identificó el impacto *"Cambio de uso en la Tierra"* durante la etapa de implementación del Proyecto de ITS; sin embargo, este impacto no fue identificado en la etapa de operación y cierre.

(\*\*\*\*\* En la Tabla 3.6 -5 *"Análisis de impactos del ITS v/s impactos del IGA aprobado"* (págs. 335 al 338), el Titular precisó que los impactos *"Alteración temporal del Tránsito"*, *"cambio del uso de la tierra"* y *"Temores de contaminación ambiental"* no fueron identificados en el IGA aprobado, este fue relacionado con el impacto *"Alteración de calidad de vida de la población por el desarrollo del conjunto de actividades desarrolladas asociadas a la construcción del proyecto"*, ya que se encuentra asociada a la alteración de la rutina de la población por el desarrollo de las actividades del Proyecto.

**Fuente:** Ítem 3.6 *"Comparación de los impactos del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio"* (págs. 324 al 339), de la DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022.



## Respecto a la comparación de impactos identificados en el EIA-d aprobado y en el ITS:

Se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera el nivel de importancia de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- El Titular precisó que, si bien es cierto en el IGA aprobado no se han identificado los impactos en el medio físico: “erosión de suelos”, “compactación de suelo” y “afectación de la calidad visual”, estos sí se manifestaron en el desarrollo del proyecto aprobado; esto se concluye, al analizar las características del área de influencia directa y las actividades desarrolladas presentadas en el IGA aprobado, por lo tanto, no representarían impactos nuevos.
- El Titular precisó que, en el IGA aprobado no se han identificado los impactos en el medio social: “Alteración temporal del tránsito”, cambio del uso de la tierra” y “temores de contaminación ambiental”; sin embargo, estos sí se manifestaron en el desarrollo del proyecto aprobado siendo relacionados con el impacto “Alteración de calidad de la vida de la población”; esto se concluye, al analizar las características del área de influencia directa y las actividades desarrolladas presentadas en el IGA aprobado; por lo tanto, no representarían impactos nuevos.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo “No significativo”, debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.

### 2.3.4 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Se presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS, dichas medidas fueron elaboradas acorde al IGA aprobado, siendo estas:

#### 2.3.4.1 Medidas de manejo del Medio Físico

Las medidas de manejo sobre el medio físico a implementar son:

##### **Alteración de la calidad del aire**

###### Implementación:

- Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado.
- La maquinaria a utilizar estará en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

###### Operación:

- Los volquetes que transporten material producto de las actividades de conservación y mantenimiento serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas y caída de material en la vía. La cubierta será de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estará sujeta a las paredes exteriores del contenedor, en forma tal que sobresalga del mismo por lo menos 30 cm a partir de su borde superior.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.



- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- Se instalará malla raschell (2.5m x 0.0635m) para el control y minimización de material particulado, que pudiesen generarse al momento de la descarga del material hacia el DME.
- Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado.
- El personal designado para operar la maquinaria deberá tener el conocimiento y experiencia para el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- El personal destinado para operar los volquetes deberá estar capacitado y conocer el procedimiento establecido en la actividad de disposición de material excedente.
- Se desarrollarán inspecciones en el área de trabajo para asegurar que el procedimiento de disposición de material se desarrolle de manera adecuada
- Se realizará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades.
- Se desarrollarán inspecciones en el área de trabajo para asegurar que la actividad de compactación de capas se desarrolle de acuerdo al procedimiento establecido.

#### Cierre:

- Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se realizará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

### **Incremento del nivel de ruido ambiental**

#### Implementación:

- La maquinaria a utilizar estará en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.

#### Operación y Cierre:

- La maquinaria a utilizar estará en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (7:00 am a 5:00 pm).
- Todo el personal recibirá charlas de inducción sobre el uso de las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en lo justifiquen.

### **Compactación de suelos**

#### Implementación, operación y cierre:

- Se realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Se inspeccionará que el movimiento de tierra se realice estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos desnudos fuera de los límites establecidos.

## **Erosión de suelos**

### Implementación:

- Se delimitará el área de intervención del Proyecto, evitando la afectación de zonas contiguas a través de cintas de seguridad, postes, estacas, conos o carteles
- El movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realizará estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecido.
- El material superficial removido (top soil y vegetación) será apilado y protegido con lonas impermeables para su posterior utilización, el top soil será dispuesto momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego conducido hacia la zona de acopio de top soil sobre una cubierta que aislará el top soil del suelo y con una pendiente mínima de 1% de para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.

### Operación:

- El DME será rellenado paulatinamente con los materiales excedentes en el espesor de capas dispuestos y señalados en los Datos Técnicos del DME propuesto, de manera extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua.
- Luego de la colocación de material común, la compactación se hará con dos (02) o cuatro (04) pasadas de tractor en buen estado de funcionamiento sobre capas de espesor adecuado, esparcidas de manera uniforme. Si se coloca una mezcla de material rocoso y material común, se compactará con por lo menos cuatro pasadas de tractor siguiendo además las consideraciones mencionadas anteriormente.
- La colocación de material rocoso se hará desde adentro hacia fuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes se situarán hacia la parte externa, de tal manera que sirva de protección definitiva del sector y los materiales más finos quedar ubicados en la parte inferior del lugar de disposición de materiales excedentes.
- Antes de la compactación se extenderá una capa de material colocado retirando las rocas cuyo tamaño no permita el normal proceso de compactación, la cual se hará con cuatro pasadas de tractor.
- Las dos (02) últimas capas de material excedente colocado se compactarán mediante diez pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- La conformación del DME propuesto, se realizará teniendo en cuenta la inclinación adecuada de las secciones transversales de los planos, de tal forma que se garantice la estabilidad del área.

## **Alteración de la calidad visual**

### Implementación:

- Se delimitará el área de acción de los trabajos, evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten el paisaje de zonas contiguas.
- Se realizará charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.

### Operación:

- Se realizará charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
- En la medida de lo posible la superficie del depósito será uniformizada, sin depresiones.
- Se verificarán que las pendientes en la superficie superior y en los taludes estén conforme lo establecido en el plano del DME propuesto.



#### Cierre:

- Se realizará charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Al momento de cerrar el lugar de disposición de material excedente, éste deberá compactarse, nivelarse y reconfigurarse de manera que guarde armonía con la morfología existente del área, respecto a los colores y la textura del material excedente, es decir, que se mimetice con el entorno y/o escenario que lo rodea, de acuerdo al acta de autorización de uso de terreno.
- En la medida de lo posible la superficie del depósito será uniformizada, sin depresiones.
- Se verificarán que las pendientes en la superficie superior y en los taludes estén conforme lo establecido en el plano del DME propuesto.
- Se realizará la revegetación del área con especies nativas.

#### **2.3.4.2 Medidas de manejo del Medio Biológico**

Las medidas de manejo sobre el medio biológico a implementar son:

##### Pérdida de cobertura vegetal

- En el área donde se va a realizar el desbroce se colocará la señalización, demarcación y delimitación, seguidamente se realizará el desbroce y limpieza del área para poder iniciar las actividades planteadas para el área auxiliar.
- Se priorizará la no afectación de especies arbóreas, en caso no se pueda evitar se realizará la reubicación de las especies arbóreas en zonas cercas del mismo propietario.
- Se prohibirá a los trabajadores la realización de la quema de arbustos en el área auxiliar para evitar incendios forestales.
- Se realizarán charlas de capacitación al personal laboral en temas relacionados al cuidado de la cobertura vegetal del entorno del área auxiliar.

##### Alteración de la flora por material particulado

- Previo a la colocación del material excedente, se procederá con la delimitación, haciendo uso de malla Rashell y señalización del área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y Top Soil.
- Se realizarán actividades de humedecimiento en las zonas con presencia de material suelto (DME), que serán generadas por las actividades asociadas a la construcción de los DME y sus áreas colindantes, de tal manera de evitar el levantamiento de polvo durante el tránsito de los vehículos y maquinarias, evitando una posible alteración a la cobertura vegetal.
- Los vehículos o maquinarias que se utilizarán llevarán cobertores de lona para evitar el escape de polvo cuando se transporte materiales, evitando una posible alteración a la cobertura vegetal.
- Asimismo, se inspeccionará que todo material suelto y particulado que se transporte debe mantenerse húmedo para impedir la dispersión de partículas en el aire por acción del viento.
- Se realizará un programa de mantenimiento de sus vehículos, equipos y maquinarias necesarios, a fin de que estos funcionen de manera óptima, y evitar o minimizar con ello la generación de elementos tóxicos y partículas a la atmósfera, evitando una posible alteración a la cobertura vegetal

##### Perturbación temporal de la fauna silvestre



- El personal laboral está prohibido de tener contacto, alimentar, pescar, cazar o extraer alguna especie de fauna silvestre identificado en el entorno del área auxiliar.
- Se capacitará al personal laboral en temas de biodiversidad, especies amenazadas, endémicas, importancia y medidas de protección para el cuidado de las especies de fauna.
- Antes de las actividades de preparación del DME (desbroce) se realizará un plan de trabajo, el cual tenga como uno de los objetivos la identificación de algún individuo de fauna mediante una búsqueda intensiva, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento y/o reubicación del individuo dando énfasis a las especies en categoría de amenaza según corresponda.

#### 2.3.4.3 Medidas de manejo del Medio Social

Las medidas de manejo sobre el medio social a implementar son:

##### Cambio de uso de tierra

- Se realizará la demarcación del área donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad, postes o conos, con el objetivo de no afectar áreas contiguas al DME.
- Previo a la colocación del material excedente, se procederá con la delimitación, haciendo uso de malla Rashell y señalización del área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y Top Soil.

##### Oportunidad de generación de empleo

- Se determinará la cantidad de mano de obra, que se pueda requerir para las actividades del DME, cuyo número de mano de obra será en acorde a lo indicado en el literal e) del ítem 3.3.1.5 recursos e insumos para la conformación del DME.
- En caso de que se solicite personal procedente de los centros poblados aledaños al área auxiliar, se contactará con las autoridades locales correspondientes, a fin de determinar la convocatoria y encontrar mediante ello a la persona adecuada para el desempeño del trabajo.
- De acuerdo a las actividades a desempeñar en el trabajo y el perfil del trabajador, se precisará la modalidad de contrato y las actividades a ejecutar en el área auxiliar.
- Los postulantes seleccionados pasarán por una evaluación médica después de ello se procederá con la firma del contrato. La relación con los nombres de las personas seleccionadas será entregada a las autoridades y/o representantes de los respectivos anexos centros poblados.
- Las personas que son contratadas por el tiempo que dure el trabajo encomendado, gozarán de los beneficios establecidos en la ley.
- Ejecutar las acciones indicadas en el programa de relaciones comunitarias.
- Ejecutar las acciones indicadas en el Programa de Atención de Quejas y Reclamos.

##### Alteración temporal del tránsito vehicular

- Los centros poblados más cercanos estarán informados acerca de las actividades a realizarse en los predios donde se habilitarán las áreas auxiliares, mediante cartas de comunicación al inicio de la implementación del DME.
- El personal de trabajo (conductores) recibirán capacitaciones acerca de educación vial, además deberán respetar el código de conducta establecido por la concesionaria.



- Asimismo, se capacitarán a los habitantes de los centros poblados aledaños, a través de charlas informativas al inicio de la implementación del DME.
- Se brindará charlas diarias de seguridad, enfatizando en el personal que operará la maquinaria pesada y vehículos de carga (volquetes, tractor y maquinaria) estas charlas tendrán una duración de 5 minutos.
- Ejecutar lo indicado en el Programa de Señalización y seguridad vial.
- A una distancia cercana del DME, se colocarán señalizaciones que informe al usuario de vía y a la población local la existencia del DME, así como el ingreso y salida de volquetes. Estas señalizaciones permanecerán hasta cierre del DME.
- Las señalizaciones que se colocarán serán diseñadas de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- Las señalizaciones deben tener características que permitan una fácil y rápida visualización de día y noche, como son: mensajes precisos escritos en letras grandes, los avisos deben tener un tamaño grande, las gráficas deben ser visibles y de fácil entendimiento.
- Se realizará el respectivo mantenimiento de la señalética instalada. Fuera el caso de que las señalizaciones se encuentran deterioradas o haya sido retiradas de forma abrupta (hurto), la concesionaria reemplazará de forma inmediata la señalización.
- Se designará a una persona que pueda orientar el ingreso y salida de los volquetes hacia el DME, con el objetivo de no interrumpir la circulación vehicular en el corredor vial.
- También, se instalará señalización concerniente a seguridad y el cuidado del ambiente, los cuales tendrán mensajes como: "Prohibido el ingreso a toda persona ajena a la empresa", "No utilice el celular mientras maneje", "Respete a los peatones", "Conservemos el medio ambiente", "No arrojar residuos sólidos a la vía", etc.
- Ejecutar las acciones indicadas en el programa de relaciones comunitarias.
- Ejecutar las acciones indicadas en el Programa de Atención de Quejas y Reclamos.

#### Temores de contaminación ambiental

- Los motores de los vehículos y maquinarias deberán estar apagados cuando se encuentren detenidos.
- Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, para reducir la emisión de gases, la frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones técnicas del fabricante.
- Se realizará la demarcación del área donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad, postes o conos. Con el objetivo de no afectar áreas contiguas al DME.
- Previo a la colocación del material excedente, se procederá con la delimitación, haciendo uso de malla Rashell y señalización del área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y Top Soil.
- Para mitigar la generación de material particulado suspendido, se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras y accesos, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias una velocidad a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área del DME.
- Las sirenas, alarmas o claxon de los vehículos y maquinarias solo se usarán en las áreas operativas como medida de prevención de accidentes y ante una emergencia, al igual que los silbatos o pitos. Si en caso el vehículo o maquinaria se desplazará por una vía pública el uso de las sirenas, alarmas o claxon responderá a las medidas establecidas por las normas de tránsito.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- El relacionista comunitario como parte del programa de relaciones comunitarias distribuirá material informativo a la población colindante y local, usuarios de vía, restaurantes y centros turísticos, comunicando el inicio, objetivos duración de la obra accesoria, el programa de señalización y seguridad vial y el Programa de Atención de Quejas y Reclamos. La distribución de volantes se llevará a cabo antes del inicio de la obra.

#### Programa de Asuntos Sociales

Las principales medidas establecidas como parte del programa de asuntos sociales de la MEIA-d aprobado que resultan aplicables en el marco del ITS, se indican en el siguiente cuadro.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## Cuadro N° 19 Medidas de manejo social

Programa	Objetivos	Etapa	Medidas propuestas
<b>Programa de señalización y seguridad vial</b>	Utilizar información visual, para reducir la posibilidad de accidentes de tránsito que afecten la integridad física de usuario de vía y la población local.	Implementación, operación y cierre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalización temporal</li> <li>• Señales informativas</li> <li>• Instalación de señales móviles</li> <li>• Instalación de señales fijas temporales.</li> </ul>
<b>Relaciones comunitarias</b>	Establecer medidas tendientes a consolidar una óptima relación entre la concesionaria, los propietarios de predios donde se ubica el DME y la población aledaña. Buscando mecanismos de información, participación y comunicación que permitirán tener un clima de confianza mutua entre los actores involucrados.	Implementación	<p><b>Trabajadores</b></p> <p>La concesionaria cuenta con un código de conducta, el será de cumplimiento obligatorio. El personal que labore en las áreas de depósitos, están obligados a usar adecuadamente su equipo de protección personal. El personal, tiene prohibido ingresar en estado etílico o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas dentro del área auxiliar. El personal tiene prohibido portar armas blancas o de fuego. Los trabajadores deberán desechar de forma adecuada los residuos generados por su consumo. No se aceptará que desechen sus residuos en la carretera o en las fuentes próximas. Los trabajadores están obligados a mantener un trato adecuado y de respeto hacia los propietarios de los predios y población aledaña lo cual implica el respeto a las costumbres y derechos humanos de la población cercana al área auxiliar. Los vehículos serán conducidos a una velocidad prudente y sobre todo con precaución, principalmente por zonas de tránsito de escolares, sobre todo por la población que se traslade a pie.</p> <p><b>Población</b></p> <p>Se designará un representante de la concesionaria para que cumpla con la función de ser el intermediario entre la concesionaria y el propietario. La comunicación e información sobre las actividades a realizarse en el área auxiliar serán de forma continua. Se realizará visitas al propietario, para informar cualquier evento o incidente que pueda ocurrir. Asimismo, se mantendrá informado a la población aledaña sobre las actividades concernientes al área auxiliar. Se realizará reuniones con los propietarios, en caso de alguna urgencia o como medida informativa. Para ello, se coordinará vía telefónica una cita para dicha reunión.</p> <p><b>Principios de compromisos ético y moral (Código de Conducta)</b></p> <p><b>Trabajadores</b></p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
			<p>Todos los integrantes o trabajadores al momento de ingresar a trabajar se brinda la inducción primando como decálogo 10 principios de compromiso ético y moral (Código de Conducta), que se detalla de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Luchar contra la corrupción y no tolerarla en cualquiera de sus formas, inclusive extorsión y soborno.</li> <li>• Decir no con firmeza y determinación a oportunidades de negocio que entren en conflicto con este Compromiso.</li> <li>• Adoptar principios éticos, íntegros y transparentes en el relacionamiento con agentes públicos y privados.</li> <li>• No invocar jamás condiciones culturales o usuales del mercado como justificativa para acciones indebidas.</li> <li>• Asegurar transparencia en las informaciones sobre La concesionaria, que deben ser precisas, amplias y accesibles, y difundidas de forma regular.</li> <li>• Ser consciente de que desvíos de conducta, ya sea por acción, omisión o complacencia, agreden a la sociedad, hieren a las leyes y destruyen la imagen y la reputación de toda la Organización.</li> <li>• Garantizar en la concesionaria y en toda la cadena de valor de los Negocios la práctica del Sistema de Conformidad, siempre actualizado con las mejores referencias.</li> <li>• Contribuir individual y colectivamente a cambios necesarios en los mercados y en los ambientes donde pueda haber inducción a desvíos de conducta.</li> <li>• Incorporar en los Programas de Acción de los Integrantes la evaluación de desempeño en el cumplimiento del Sistema de Conformidad.</li> <li>•</li> </ul>
<b>Atención de quejas y reclamos</b>	Establecer medidas orientadas al seguimiento de las medidas de manejo de los impactos socioeconómicos mediante la atención oportuna de quejas y reclamos que pudiera generarse por las actividades a desarrollarse en las instalaciones auxiliares propuestas (DME), a fin de no afectar las buenas relaciones entre la población local, los usuarios de la vía y la concesionaria.	Implementación, operación y cierre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La población podrá registrar su queja y/o reclamo por medio de la elaboración de una ficha, la cual será llenada por el encargado relacionista comunitario. Esta ficha contemplará los datos de la persona que expresa su reclamo, la queja y/o reclamo, la firma y huella digital. Esto no exime a libertad del poblador de presentar su queja o reclamo mediante el documento (carta, manuscrito firmado, etc.) que crea conveniente.</li> <li>• El relacionista comunitario hará llegar la ficha de reclamo al área y gerencias correspondientes. El personal encargado analizará si procede o no el reclamo, en caso se aceptará el reclamo, de forma inmediata la concesionaria buscará la solución oportuna frente al reclamo registrado.</li> <li>• De igual forma, el registro del reclamo se puede realizar a través de la página web de la concesionaria, la cual es <a href="https://www.iirsanorte.com.pe/reclamos-ysugerencias/">https://www.iirsanorte.com.pe/reclamos-ysugerencias/</a>.</li> </ul>

Fuente: Expediente T-ITS-00282-2022

### 2.3.4.4 Programa de Monitoreo Ambiental

Se establecieron los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y ruido que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada, las actividades a desarrollar y los potenciales impactos ambientales generados por las actividades del Proyecto, en cada una de sus etapas. El monitoreo de calidad de aire se realizará de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) y el monitoreo de ruido de acuerdo a la Norma Técnica Peruana (NTP 1996-1:2020 y 1996-2:2021).

**Cuadro N° 20 Monitoreo de calidad ambiental**

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Etapas	Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)			
Calidad de aire <sup>(i)</sup>	PM <sub>10</sub> , PM <sub>2,5</sub> , SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CO <sup>(ii)</sup>	CA-01	335 027,36	9 283 640,86	Implementación y Cierre	Al primer mes de iniciada las actividades	D.S. N.º 003-2017-MINAM
		CA-02	335 153,46	9 283 720,5	Operación <sup>(iii)</sup>	Semestral	
Ruido ambiental	LA eqT <sup>(v)</sup> (horario diurno)	RU-01	335 110,32	9 283 629,1	Implementación y Cierre	Al primer mes de iniciada las actividades	D.S. N.º 085-2003-PCM (Zona Residencial)
					Operación <sup>(iv)</sup>	Semestral	

Fuente: DC-6 del Expediente del T-ITS-00282-2022

**Notas:**

- (i) El Titular precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará mediante la toma de cinco (05) muestras diarias contiguas, en conformidad con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.
- (ii) De manera complementaria, el Titular indicó que se considerará el monitoreo de los parámetros meteorológicos que inciden en el comportamiento y desplazamiento de las emisiones en el aire.
- (iii) El monitoreo de la calidad de aire en la etapa de implementación se realizará en el primer mes, con el fin de medir la calidad del aire durante la etapa de implementación. Los monitoreos siguientes (etapa de operación) se realizarán con frecuencias semestrales, asegurándose que dichos monitoreos se realicen cuando se esté haciendo uso del DME propuesto, principalmente durante las actividades de mayor envergadura (transporte, apilamiento y compactación del material excedente). Finalmente se realizará un último durante la etapa de cierre con el fin de medir la calidad del aire durante la ejecución de las actividades de cierre.
- (iv) El monitoreo de niveles de ruido en la etapa de implementación se realizará en el primer mes, con el fin de medir los niveles de ruido ambiental durante la etapa de implementación. Los monitoreos siguientes (etapa de operación) se realizarán con frecuencias semestrales, asegurándose que dichos monitoreos se realicen cuando se esté haciendo uso del DME propuesto, principalmente durante las actividades de mayor envergadura (transporte, apilamiento y compactación del material excedente). Finalmente se realizará un último durante la etapa de cierre con el fin de medir los niveles de ruido durante la ejecución de las actividades de cierre. Cabe señalar que, se hace omisión al monitoreo de ruido en horario nocturno, debido a que las actividades en las áreas auxiliares se desarrollan en horario diurno. Respecto al horario diurno el monitoreo se realizará de manera continua (desde las 07:01 hasta las 22:00 horas)
- (v) Cabe señalar que, se hace omisión al monitoreo de ruido en horario nocturno, debido a que las actividades en las áreas auxiliares se desarrollan en horario diurno. El periodo de medición de los niveles de presión sonora tendrá una duración de 25 minutos durante el periodo comprendido en el horario diurno. (07:01 hasta las 22:00 horas). Además, el Titular presentó en el ítem 3.7.6.3.5 la metodología de análisis para la medición de los niveles de ruido a realizar en la planificación, ejecución y análisis de datos del monitoreo de ruido ambiental.).

### 2.3.4.5 Programa de contingencias

Presenta las acciones que se implementarán antes, durante y después, en caso se materialice alguna de las siguientes emergencias identificadas para el presente Proyecto de ITS:

- Sismos
- Huaycos (fenómenos de El Niño o similares)
- Inundaciones – lluvias intensas
- Deslizamientos / Derrumbes
- Derrames o fuga de sustancias peligrosos (MATPEL)
- Hallazgo de Material Arqueológico



- Gestión de Conflictos Sociales
- Atropellamiento de fauna silvestre

#### 2.3.4.6 Plan de cierre

Las acciones que se ejecutarán una vez finalizada la operación DME, con la finalidad de garantizar que no represente riesgos a la salud y al ambiente, principales son las siguientes:

- Se realizará el retiro de la maquinaria pesada, así como los recipientes de residuos u otros bienes que formen parte del área auxiliar.
- Se desarrollará la limpieza total de cada una de las áreas verificando que no quede ningún residuo sólido, herramientas u objetos.
- Adecuación conformación y nivelación del área de intervención intentando de que cada una de estas guarde armonía con la morfología existente.
- La capa de top soil rica en materia orgánica que fue conservada en el perímetro del DME, será nuevamente reincorporada, cubriendo las áreas disturbadas por la operación del DME; entre otros.

Respecto a las medidas técnicas ambientales del cierre del DME, se procederá a realizar lo siguiente:

- Las dos últimas capas de material excedente tendrán que compactarse con al menos tres a cuatro pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- Si se suspende por alguna circunstancia las actividades de colocación de materiales, se protegerá las zonas desprovistas del relleno con restos de cobertura vegetal extraída del mismo DME o material impermeable para evitar erosionar el relleno por acción de lluvia y viento.
- Posterior al depósito del material excedente, y luego de haber ejecutado la compactación correspondiente capa por capa se procederá a colocar la capa de materia orgánica (top soil), de manera que sobre ella se ejecute la revegetación con las especies nativas.
- Finalmente, realizará el seguimiento y control de las especies sembradas.

Asimismo, se incluye un Plan de Revegetación con el objetivo de establecer las medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades del Proyecto, basándose en las características de la vegetación de cada zona, estructura y composición similares a las que existían anteriormente. Señala que el área a revegetar será de 25,104.70 m<sup>2</sup> (2.51 Ha), la cual guarda relación con el área de desbroce. Este Plan cuenta con criterios de selección de especies vegetales, (de las cuales figuran: *Parkia multijuga*, *Guazuma crinita*, *Meliosma herberti*, entre otras), técnicas de revegetación (plantación en líneas, plantación tres bolillos, macizos de especies herbáceas y arbustivas, siembra al voleo), medidas para el manejo y conservación del top soil, metodología de revegetación, acciones de mantenimiento y seguimiento post revegetación, así como el monitoreo de la revegetación con una frecuencia semestral durante los cinco (05) primeros años, culminada la etapa de cierre.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

#### 2.3.4.7 Presupuesto y Cronograma de las Medidas de Manejo Ambiental<sup>40</sup>

De la información presentada mediante Documentación Complementaria DC-7, el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental para el presente ITS asciende a la suma de S/ 1 947 794,58<sup>41</sup> y el cronograma de implementación que considera las siguientes etapas: implementación (1 mes), Operación (23 meses) y cierre (03 meses).

#### 2.3.4.8 Resumen de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados

En el ítem 3.4.5.6. “Mecanismos de Proceso de Participación Ciudadana” del “Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto - Rioja, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.” el Titular informó respecto a la implementación de mecanismos de participación ciudadana de conformidad con el Artículo 29 del Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM y el Artículo 68 del Decreto Supremo N.º 004-2022-MINAM.

El Titular implementó como mecanismo de participación ciudadana la “encuesta de opinión”, las cual se aplicó a los jefes del hogar en los centros poblados Macedo, Santa Lucía, Las Ovejas, Churuzapa y Las Palmeras pertenecientes al área de influencia del ITS. Se aplicó un total de 171 encuestas, 64 en Macedo, 17 en Santa Lucía, 14 en Las Ovejas, 56 en Churuzapa y 20 en Las Palmeras.

El mecanismo fue difundido a través de un díptico informativo con datos sobre el ITS y el mecanismo de participación a la población del área de influencia directa del ITS.

De la aplicación de encuesta y el trabajo de campo se recogieron sugerencias y recomendaciones de la población, como: “recojan los materiales”, “recojan la basura de las pistas”, “señalicen las carreteras”, “que se haga un buen trabajo”, “que se haga rompemuelles”, “que sigan buscando la mejoría de San Martín y el pueblo”, “estén pendiente de las mejoras y que generen puestos de trabajo”.

El Titular agrupó las sugerencias según su similitud y las planteó en forma de preguntas, con el cual elaboró un afiche con las respuestas para posteriormente ser compartido a las autoridades y grupos de interés a manera de material informativo.

### 2.4. Opiniones Técnicas

En el marco de la evaluación de la solicitud de aprobación del “Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto- Rioja”, se solicitó opinión técnica a:

<sup>40</sup> El Titular precisó en la Tabla N.º 3.3.1.5-1 “Cronograma de Ejecución” (Capítulo III “Descripción del ITS”, pág. 95) que la etapa de operación podría ampliarse hasta cubrir la capacidad máxima del DME y en ese mismo periodo mantendrá las medidas ambientales y el presupuesto que le corresponde para su implementación (Tablas N.º 3.7.10- 4. “Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental” (págs. 425-434) y Tabla N.º 3.7.12- 1 “Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental DME Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto- Rioja” (págs. 435 al 437)).

<sup>41</sup> Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular, por lo que el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

#### 2.4.1. Opinión Técnica Vinculante

➤ **Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA**

Mediante Oficio N° 01641-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace solicitó a la ANA, que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia, en un plazo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.

Mediante Oficio N° 01935-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de noviembre de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA la atención a la solicitud de opinión técnica al ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-02 al Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2118-2022-ANA-DCERH que emite Opinión Favorable al ITS, de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el Informe Técnico N° 0264-2022-ANA-DCERH/MASS.

##### 2.4.1.1 Opiniones Técnicas No Vinculantes

➤ **Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura- MINCUL DGDPI**

Mediante Oficio N° 01642-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace solicitó al MINCUL DGDPI, que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia, en un plazo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.

Mediante Oficio N° 01936-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de noviembre de 2022, la DEIN Senace reiteró al MINCUL DGDPI la atención a la solicitud de opinión técnica al ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-3 al Trámite T-ITS-00282-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000725-2022-DGPI/MC que traslada el Informe N° 000001-2022-DGPI/JDG/MC, a través del cual indica que no se ha identificado localidades como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.

Mediante Carta N° 00195-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de diciembre de 2022, la DEIN Senace trasladó al Titular la opinión técnica del MINCUL sobre la solicitud de evaluación del ITS, para conocimiento y fines correspondientes.

➤ **Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI**

Mediante Oficio N° 01639-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace solicitó al MIDAGRI, que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia, en un plazo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.

Mediante Documentación Complementaria DC-01 del Trámite T-ITS-00282-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1655 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA trasladando la Opinión Técnica N° 0086-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN emitida por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la cual concluye que, no tiene observaciones al ITS; sin embargo,



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

sugiere al Titular considerar las recomendaciones dadas por dicha Dirección, las mismas que se detallan en la referida Opinión Técnica.

➤ **Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR**

Mediante Oficio N° 01640-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de octubre de 2022, la DEIN Senace solicitó al SERFOR, que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia, en un plazo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA.

Mediante Oficio N° 01937-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de noviembre de 2022, la DEIN Senace reiteró al SERFOR la atención a la solicitud de opinión técnica al ITS.

Dentro del plazo otorgado y a la fecha de la emisión del presente informe, se verifica que el SERFOR no cumplió con remitir la opinión técnica requerida<sup>42</sup>.

## 2.5. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las veinte y uno (21) observaciones han sido subsanadas en su totalidad; asimismo, se determina que se cuenta con las opiniones favorables de los opinantes técnicos a excepción de SERFOR, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo 01** del presente informe.<sup>43</sup>

## III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas, mediante Auto Directoral N° 00448-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de noviembre de 2022, han sido subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 3.2 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del Informe Técnico Sustentatorio implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos.
- 3.3 Concesionaria IIRSA Norte S.A. cumplió con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; por lo que, corresponde la aprobación del *“Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto- Rioja”*, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el presente Informe y la resolución a emitirse.
- 3.4 El Titular debe incluir el presente ITS, en la próxima actualización del estudio ambiental correspondiente al Proyecto, conforme lo indicado en el artículo 19 del RPAST.
- 3.5 De acuerdo con el artículo 17 del RPAST, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el Titular del proyecto deberá contar, además

<sup>42</sup> Cabe precisar que el plazo para que el SERFOR cumpla con remitir la OT solicitada venció el 16.11.2022.

<sup>43</sup> Cabe señalar que los Anexos 1 del presente informe, se encuentran referidos a los Anexos IV del PUPCA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Concesionaria IIRSA Norte S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como opinantes técnicos.
- 4.4 Remitir copia del expediente completo, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5 Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

**Miguel Uldarico Rivas Villacorta**  
Especialista en Ingeniería I  
Senace

**Marina Paula Samamé Quenaya**  
Especialista Ambiental I  
Senace

**Josué Paul Cárdenas Junchaya**  
Especialista I en Biología  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### Nómina de Especialistas<sup>44</sup>

**Healp Gatsby Ampuero Armanza**  
Especialista en Ingeniería del GTE  
Descripción de Proyectos - Nivel II  
**Senace**

**Miluska Lucia Aguirre Zapata**  
Profesional titulada en Ingeniería Geográfica  
- Nivel II  
**Senace**

**Erika Pamela Atahuaman Pozo**  
Especialista Social del GTE Social - Nivel II  
**Senace**

**Ivannia Lucia Martínez Valentin**  
Profesional Titulada en Derecho - Nivel II  
**Senace**

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

<sup>44</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



**Anexo N° 01**

**Matriz de observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para la Habilitación del Depósito de Material Excedente Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto-Rioja"**

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
<b>JUSTIFICACIÓN DEL ITS</b>						
1.	Senace	Ítem 1.5 "Antecedentes" Capítulo I "Datos Generales"	En la información contenida en el ítem 1.5 "Antecedentes" (folio 37 al 38) el Titular señaló que, para el Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto Rioja, se aprobó inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N°435-95-MTC/15.03.PERT de fecha 14 de agosto de 1995. No obstante, de la revisión del Anexo 04 "Resolución de aprobación de IGA" (folio 384 al 390) del ITS, se advierte que la <i>Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto – Rioja</i> , aprobada mediante Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16 del 28 de diciembre de 2004, se fundamentó en el Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera Tarapoto – Rioja aprobado mediante Resolución Directoral N° 455-99-MTC/15.02.PRT-PERT de fecha 25 de noviembre de 1999, por lo que no sería congruente la información contenida en relación a los antecedentes del ITS.	Se requiere al Titular que precise la Resolución Directoral que aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental primigenio que otorgó la certificación ambiental al Proyecto, conforme a lo señalado en el sustento de la presente observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 al Trámite T-ITS-00282-2022, en el ítem 1.5 del Capítulo I "Datos Generales" (folio 00036), el Titular precisó que el Instrumento de gestión ambiental primigenio que otorgó la certificación ambiental al proyecto del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto Rioja fue la Resolución Directoral N° 455-99-MTC/15.02.PRT-PERT de fecha 25 de noviembre de 1999.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	Senace	Ítem 1.3 "Marco Legal" Capítulo I "Datos Generales"	En la información contenida en el ítem 1.3 "Marco Legal", se advierte que el Titular consignó normativa derogada: a) Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM b) Decreto Supremo N° 017-2009-AG.	Se requiere al Titular que actualice los dispositivos legales citados en el marco legal del ITS, de acuerdo a lo indicado en el sustento de la observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 al Trámite T-ITS-00282-2022, en el ítem 1.3 del Capítulo I "Marco Legal" (folio 00036), el Titular actualizó los dispositivos legales señalados bajo sustento, conforme se advierte en los folios 0010 y 0021 del ITS actualizado.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
<b>PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACION O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS</b>						
3.	Senace	Ítem 3.2 "Justificación" Capítulo III "Descripción del ITS"	<b>Material a Disponer</b> De la información presentada por el Titular, se tiene:  a. Según lo precisado en el ítem 3.2 "Justificación" (folio 0059), los Depósitos de Material Excedente "componen áreas conformadas para albergar o contener diversos tipos de materiales que no se reutilizarán nuevamente en el Proyecto (...)". Sin embargo, omitió señalar qué tipo de material será acomodado en el DME <sup>45</sup> propuesto mediante el ITS en evaluación.  b. Se verificó que en el "Anexo07_PlanosdediseñodelosDMEs" (folio 5 del Anexo 7), incluyó, entre otras, la siguiente especificación técnica, para la conformación del DME: "5. Para encapsular materiales altamente contaminantes (restos de asfalto, materiales residuales, otros) deberá colocarse en el fondo una capa de material arcilloso de 0.5 m de espesor y sobre el material contaminante, otra capa de igual dimensión para encapsularlo impermeabilizándolo"	Se requiere al Titular:  a. En el Ítem 3.2 "Justificación", indicar el tipo de material que será acomodado en el DME propuesto. Considerar que en ningún caso se deberá disponer algún tipo de residuo, ya que estos se manejan según su peligrosidad de acuerdo con lo establecido en Ley N° 1278 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.  b. Omitir de los planos precitados en el sustento, la especificación técnica que faculta al Titular a disponer en los DME residuos sólidos peligrosos, de demolición y ningún otro residuo sólido en general, ya que estos deberán ser manejados de acuerdo con la normativa citada en sustento de la presente observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 al Trámite T-ITS-00282-2022:  a. Se verificó que en el Ítem 3.2 "Justificación" (folio 58), señaló que el tipo de material excedente a disponer sobre el DME será "material estéril, es decir materiales que no tengan las características de afectar las condiciones químicas naturales del suelo". Asimismo, precisó que "estará prohibido disponer sobre los DME residuos peligrosos y no peligrosos con capacidad de alterar las propiedades fisicoquímicas del suelo".  b. Se verificó que en el Plano "Depósito de Material Excedente – Planta y perfil Longitudinal – km 589+812 – Acceso 85 m LI" contenido en el "Anexo07_PlanosdediseñodelosDMEs" (folio 0466 del Anexo 7), eliminó la especificación técnica que facultaba al Titular a disponer en los	Absuelta

<sup>45</sup> Los DME son utilizados para el acomodo de los excedentes de obra, para lo cual se debe de tener en cuenta la estabilidad de la instalación auxiliar entre otros aspectos señalados en el Artículo 65 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Sin embargo, esta especificación técnica contraviene lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento <sup>46</sup> .		DME residuos sólidos peligrosos, de demolición y ningún otro residuo sólido en general.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
4.	Senace	Ítem 3.3.1 "Descripción de las Instalaciones a Incorporar"  Capítulo III "Descripción del ITS"	<p><b>Descripción del DME</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes<sup>47</sup>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, existen consideraciones a tomar en cuenta para la implementación de los DME.</p> <p>Al respecto, tanto en el ítem 3.3.1.2 "Características Actuales – Descripción del Entorno" (folio 0061), como en el "Anexo08_RegistrofotográficoDME" (folio 0472) y el "Anexo09_FichadecaracterizaciónT2Km589812L" se visualiza, entre otras, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de uso mayor: F2es- C3es, es decir "aptas para producción forestal, las limitaciones al relieve accidentado, su baja fertilidad y a la profundidad del suelo (...)"</li> <li>• Tipo de vegetación y cobertura vegetal: "área de no bosque (Ano-ba). Comprende las áreas que fueron desboscadas y hoy convertida en áreas agropecuarias".</li> </ul> <p>De lo anteriormente expuesto, se tiene que el suelo sobre el cual se propone instalar el DME, aun cuando tiene capacidad forestal, actualmente se encuentra cultivado, lo cual descarta su condición de suelo no apto para actividades agrícolas o pastoreo, que es una condición limitante para su selección.</p> <p>a. Sin embargo, se ha omitido proporcionar un sustento técnico que permita establecer sobre estos emplazamientos, la ubicación del DME propuesto.</p> <p>b. También se ha verificado en los planos de las secciones transversales que las terrazas a conformar en el DME propuesto, se elevan por encima de la cota natural del terreno.</p> <p>c. Asimismo, entre las actividades propuestas en el ítem 3.3.1.4.1.1. "Etapas de Implementación" (folio 68-69), incluyó el retiro de la "Capa Orgánica", donde se incluye el desbroce como una subactividad, ya que el acopio de Top Soil es la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Proporcionar en el ítem 3.3.1 "Descripción de las Instalaciones a Incorporar", la justificación técnica, que permita instalar los DME propuestos sobre terrenos con cobertura vegetal, según lo precisado en el sustento de la presente observación.</p> <p>b. Ajustar la conformación de terrazas y replantar el volumen a disponer en el DME, con la finalidad de cumplir con el marco normativo citado en el sustento de la presente observación, relacionado a no elevarse por encima de la cota natural del terreno.</p> <p>c. Adicionar la actividad "desbroce de cobertura vegetal" en la "Etapas de Implementación" e "identificar", "valorar los impactos ambientales" y "proponer las medidas de manejo ambiental" que correspondan.</p> <p>d. Precisar en el "Plan de Uso" de la Ficha de Caracterización, que en el DME no se puede disponer ningún tipo de residuos sólidos (peligros y no peligrosos), ni restos de carpeta asfálticas, procedentes de las actividades constructivas de acuerdo con lo señalado en el sustento de la presente observación.</p> <p>e. Uniformizar en el ítem 1 "Procedencia del Material" del "Plan de uso" de la Ficha de Caracterización del DME, las actividades de donde proviene el material a disponer de manera que sea concordante con lo precisado en el ítem 3.3.1.3.1. "Procedencia del material" del Capítulo III "Descripción del ITS". Además, deberá proporcionar el "tiempo estimado de uso", el mismo que deberá ser concordante con las etapas de implementación y operación.</p>	<p>Mediante la documentación complementaria DC-6 y DC-7 al Trámite T-ITS-00282-2022:</p> <p>a. Se verificó que en el ítem 3.3.1.2.1 "Criterios técnico para definir el DME" (págs. 65-71), incluyó la justificación técnica para instalar el DME, la misma que concluye aun cuando el terreno seleccionado cuenta con cobertura vegetal, esta característica es homogénea en todas las áreas adyacentes al corredor vial, pero que al mismo tiempo son áreas intervenidas y en posesión de pobladores; en ese sentido el criterio que se hace más relevante para la selección del emplazamiento del DME, ha sido por tratarse de terrenos privados, donde se cuenta con la voluntad expresa del poseedor para disponer de material excedente, quien finalmente dará otro uso al área intervenida.</p> <p>b. En la matriz de respuestas, el Titular precisó que "el nivel de corona de del DME del lado más lejano a la vía se encuentra por encima de la vía en aproximadamente 70 cm, con la finalidad de generar un bombeo que facilite el drenaje natural del terraplén y evitar encharcamientos". Por tal motivo, no se requiere efectuar ajustes en la conformación de terrazas, ni replantar el volumen a disponer en el DME.</p> <p>c. Se verificó que en el ítem 3.3.1.4 "Descripción de las actividades del Proyecto" (págs. 73-74), en la "Etapas de Implementación" incluyó y describió la actividad "desbroce de cobertura vegetal".</p> <p>Asimismo, se verificó que en el ítem 3.5.4.2 "Matriz de identificación y Evaluación Ambiental"</p>	Absuelta

<sup>46</sup> Decreto Supremo N° 014-2022-MINAM: Aprueban Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

<sup>47</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC: Aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

(...)  
**Artículo 65°.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente**  
 Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, **debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental.**  
 Se realizará el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DME, a fin de elaborar el diseño adecuado. Asimismo, como parte del estudio ambiental, señalar la ubicación, el área y límites del o los depósitos propuestos.  
 Se aplicarán medidas adecuadas que eviten desbordes o erosiones, teniendo en cuenta las características de los terrenos, la frecuencia de las precipitaciones pluviales y la incidencia de los vientos.  
 Antes de la ocupación del área para el DME, se retirará la capa orgánica del suelo, la cual será almacenada y conservada para su posterior utilización en las labores de revegetación.  
**Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural.** Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de suelos acumulados.  
 Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación o usos de mantas biodegradables.  
 Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente. (...)"

(subrayado y negrita, nuestro)



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>actividad principal. Sin embargo, habiéndose identificado la presencia de cobertura vegetal en el DME T2-Km 589+812 LI, omitió incluir como actividad el "desbroce de cobertura vegetal", y en esa misma línea, "identificar", "valorar los impactos ambientales" y "proponer las medidas de manejo ambiental" que correspondan.</p> <p>d. Así también, en el "Plan de uso" de la Ficha de Caracterización del DME, omitió precisar que no se podrá disponer ningún tipo de residuos sólidos (peligros y no peligrosos), ni restos de carpeta asfálticas, procedentes de las actividades constructivas, ya que estos deben ser manejados de acuerdo con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos<sup>48</sup> y su reglamento<sup>49</sup>.</p> <p>e. En el ítem 3.3.1.3.1. "Procedencia del material" (folio 0066), precisó que el material a disponer proviene de las actividades de "conservación y mantenimiento ya sea rutinario, periódico o de emergencia", las cuales pertenecen a las etapas de implementación y operación; Sin embargo, en el ítem 1 "Procedencia del Material" del "Plan de uso" de la Ficha de Caracterización del DME (folio 0476 del anexo 09), precisó que el material excedente proviene de actividades como "rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía del Tramo 02: Tarapoto - Rioja". Al respecto, tampoco ha precisado el "tiempo estimado de uso", el mismo que deberá ser concordante con las etapas de implementación y operación.</p> <p>f. En la "vista de planta del DME" del plano "GTE – 001 1/3" incluido en el "Anexo 07" (folio 5), el Titular representó un polígono denominado "Poza"; asimismo, en la leyenda del mismo plano incluyó, entre otros, una "Poza de almacenamiento para otros usos"; sin embargo, no presentó la caracterización correspondiente como parte de la descripción del Proyecto, ni lo incluyó en la ficha de caracterización de la instalación auxiliar propuesta.</p>	<p>f. Presentar la descripción de la referida "Poza", detallando los materiales que almacenará, cómo realizará dicho almacenamiento, medidas de protección en función a la peligrosidad de los materiales que serán almacenados, entre otros detalles que aseguren que los componentes ambientales no serán afectados; asimismo, deberá incluirlo como parte de la ficha de caracterización. En caso se haya tratado de un error material, deberá retirar la información del ITS.</p>	<p>(págs. 263-281) "identificó" y "valoró los impactos ambientales" generados por la actividad "desbroce de cobertura vegetal".</p> <p>Finalmente, en el ítem 3.7 "Estrategia de manejo Ambiental" (págs. 336-350), se verificó que "propuso las medidas de manejo ambiental" que corresponden a la actividad "desbroce de cobertura vegetal".</p> <p>d. Se verificó que en el "Plan de Uso" de la Ficha de Caracterización (folio 3), precisó que: "el material excedente a disponer sobre los DME corresponderá a material estéril (...). En ese sentido, estará prohibido disponer sobre los DME residuos peligrosos y no peligrosos u otros con capacidad de alterar las propiedades físicoquímicas del suelo". Es ese sentido, lo propuesto en la ficha de caracterización es concordante con lo precisado en la justificación del presente ITS.</p> <p>e. Se verificó que en el ítem 1 "Procedencia del material" del "Plan de Uso" de la Ficha de Caracterización (folios 3-4), uniformizó la descripción la procedencia de los materiales precisando que "provienen de actividades de conservación y mantenimiento ya sea rutinario, periódico o de emergencia". Esta descripción es concordante con lo precisado en el ítem 3.3.1.3.1. "Procedencia del material" del Capítulo III "Descripción del ITS".</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.3.1.5 "Cronograma de ejecución" ha precisado que las etapas de implementación y operación de DME tendrán un periodo de veinticuatro (24) meses, tiempo en el que estiman cubrir el volumen disponible de esta instalación auxiliar. Sin embargo, precisan que este plazo podrá ampliarse hasta cubrirla capacidad máxima del DME.</p> <p>f. En la matriz de respuestas, el Titular precisó que la "Poza" identificada en la "vista de planta del DME" del plano "GTE – 001 1/3" incluido en el "Anexo 07", fue un error de escritura por lo que se corrigió el referido plano y en su lugar se describió el polígono como área libre, ya que en este lugar se encuentra una alcantarilla y debe evitarse su obstrucción.</p>	

<sup>48</sup> Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501.

<sup>49</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MINAM.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
					Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
<b>ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL</b>						
5.	Senace	<p>Capítulo III “Descripción del ITS”</p> <p>Ítem 3.4.1. “Caracterización del Medio Físico”</p> <p>ítem 3.4.1.3. “Fisiografía” (folio 116)</p> <p>ítem 3.4.1.4. “Geología” (folio 117)</p> <p>Ítem 3.4.1.7 “Suelos” (folio 094)</p> <p>Ítem 3.4.1.8 “Capacidad de Uso Mayor” (folios 0125 al 126)</p>	<p><b>Fuentes de información consultadas para la caracterización del medio físico</b></p> <p>El uso de información secundaria debe ser histórica, sustentada, actualizada, confiable y verificable, así como emitida por entidades públicas o privadas<sup>50</sup>, para una correcta caracterización ambiental de los componentes ambientales (línea base ambiental), siendo importante para una identificación del estado actual de dichos componentes que permitirá identificar y evaluar los impactos ambientales producto de la ejecución del Proyecto. Al respecto:</p> <p>a. En los ítems 3.4.1.3. “Fisiografía”<sup>51</sup>, 3.4.1.4. “Geología”<sup>52</sup> y 3.4.1.7 “Suelos”<sup>53</sup> el Titular señaló y describió las unidades de fisiográfica, geología y suelos de los suelos que se superponen con el área de intervención del Proyecto de ITS. Al respecto, para la caracterización de la fisiografía y geología, precisó que fueron desarrollados a partir del <i>Mapa de Zonificación Ecológica y Económica de la Región San Martín del 2005</i>. No obstante, la información de línea base descrita por el Titular excede los cinco (05) años de antigüedad permitido según el artículo 23 del RPAST<sup>54</sup>. Asimismo, para la caracterización del suelo omite precisar el año de la fuente de información consultada.</p> <p>b. En el ítem 3.4.1.8. “Capacidad de Uso Mayor” (folios 0125 al 126), el Titular señaló que el análisis se ha basado según el Decreto Supremo N.º 017-2009-AG. Al respecto, se advierte que mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI se</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar y caracterizar la fisiografía, geología y suelos de la zona de emplazamiento del DME con información que no supere los cinco (05) años de antigüedad, considerando información secundaria<sup>56</sup> representativa a nivel de tiempo<sup>57</sup> y espacio<sup>58</sup>. Asimismo, podrá considerar los alcances de la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto”<sup>59</sup> del MINAM.</p> <p>b. Actualizar el análisis de las unidades de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras en base al marco legal vigente señalado en el sustento.</p> <p>c. Presentar los registros de los datos de la E.M Lamas utilizada para la evaluación de los parámetros de velocidad y dirección del viento.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:</p> <p>a. Actualizó y caracterizó la fisiografía, geología y suelos conforme al informe de Geotecnia del ITS presentado en el Anexo 12 “Informe de estabilidad” la cual es representativa en tiempo y espacio. <b>Absuelta</b></p> <p>b. En el ítem 3.4.1.8. “Capacidad de Uso Mayor” (pág. 132) realizó el análisis de la unidad de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras en base al marco legal vigente (Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI). <b>Absuelta</b></p> <p>c. Realizó el cambio de la E.M. Lamas por la E.M. Tarapoto y la E.M El Provenir, las cuales son representativas respecto al área de influencia del Proyecto; por lo tanto, actualizó el ítem 3.4.1.1 “Climatología” (págs. 96 al 111) y presentó en el Anexo 14 los registros de los datos meteorológicos. También realizó el análisis de representatividad (págs. 97 al 104) para la</p>	Absuelta

<sup>50</sup> D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. “Art. 28. – Línea Base. (...) La información de Línea Base debe tener un carácter eminentemente cuantitativo y sustentarse preferentemente en fuentes de información primarias, que permita la adecuada y representativa caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales, considerando la época seca y húmeda, aun cuando para la evaluación integral del punto de referencia, pueden utilizarse de manera complementaria fuentes secundarias y cualitativas. (...)”.

<sup>51</sup> Señaló que fueron desarrollados a partir del *Mapa de Zonificación Ecológica y Económica de la Región San Martín del 2005*.

<sup>52</sup> Señaló como fuente “Castro Medina Walter Fidel. *Zonificación Ecológica y Económica de la Región San Martín. Geología, 2005.*”

<sup>53</sup> Señaló como fuente “Escobedo Torres Roger. *ZEE San Martín. Suelo y Capacidad de Uso Mayor de las Tierras.*”

<sup>54</sup> El Artículo 23 “Línea Base y Modificación y/o ampliación de Proyectos” del “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, indica que la información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica.

<sup>56</sup> En caso, utilice información secundaria, deberá referenciar la fuente bibliográfica según la R.J. N° 055-2016-SENACE/J “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos; asimismo, según lo dispuesto en Sub Capítulo III “Uso Compartido de la Línea Base” del D.S. N° 005-2016-MINAM también podrá utilizar información de línea base compartida de un EIA aprobado, debiendo mencionar la resolución que lo aprobó; así como, presentar e interpretar la información utilizada; que deberá ser representativa del área de estudio.

**“Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM”**

“La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un Proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.

Anexo 01:

**“1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria**

(...). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- En caso de que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;

- La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y

- La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad.

También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (...).”

<sup>57</sup> Que no supere los cinco (05) años de antigüedad de acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

<sup>58</sup> Dicha información debe ser representativa (próxima) del área de estudio; en caso, la información obtenida corresponda a una zona lejana al Proyecto, deberá justificar su representatividad, respecto a la similitud de sus características físicas y biológicas de ambas zonas.

<sup>59</sup> Aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Anexos 14 "Fuente Información Secundaria Meteorología" (folios 706 al 789)	<p>resuelve derogar el Decreto Supremo N° 017-2009-AG, por lo cual deberá utilizar la citada norma.<sup>55</sup></p> <p>c. Presentó en Anexos 14 "Fuente Información Secundaria Meteorología" la data meteorológica de la EM Tarapoto; sin embargo, omitió precisar los registros de los datos de la E.M Lamas utilizada para la evaluación de los parámetros de velocidad y dirección del viento.</p>		<p>evaluación de los parámetros de velocidad y dirección del viento.</p> <p><b>Absuelta</b></p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
6.	Senace	<p>Capítulo 3 "Descripción del ITS"</p> <p>Ítem 3.4.2 "Caracterización del medio biológico" (Págs. 136-193)</p>	<p><b>Caracterización del medio biológico</b></p> <p>La Línea Base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un Proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas<sup>60</sup>. Al respecto, el Titular:</p> <p>a. En el sub-ítem 3.4.2.9.5.1 "Unidades de vegetación" (folio 161), señala que "el registro de datos de la evaluación en campo, corroboró la ausencia de las coberturas vegetales mencionadas en el ítem (cobertura vegetal) para la gran parte de las estaciones de evaluación y solo se confirmó la presencia de la unidad antrópica de cobertura vegetal de <u>Área de no bosque amazónico (ANO-BA)</u> y de un <u>Bosque ribereño (Br)</u> pasando estos a ser denominadas como Unidades de vegetación"; no obstante, dicho enunciado resulta contradictorio con lo presentado en la Tabla N° 3.4.2.8-1 "Unidades de vegetación identificadas en el área a intervenir" (folio 141), así como en los resultados de flora y fauna silvestre, toda vez que únicamente identifica como unidad de vegetación el "Área de no bosque amazónico (ANO-BA)".</p> <p>b. En el sub-ítem 3.4.2.9.5.2 "Flora y vegetación" (folio 162) señala que "...se llegó a identificar un total de 18 especies de plantas agrupadas en 11 familias y éstas, a su vez, en nueve 09 órdenes botánicos. La familia Poaceae reporta la mayor riqueza con 11 especies (28 %), seguido por la familia Convolvulaceae con siete (07) especies (18 %) ..."; sin embargo, este enunciado resulta incongruente con lo presentado en la Tabla N° 3.4.2.9-3 (folio 163), donde registra un total de 17 especies de flora, distribuidas en 11 familias y</p>	<p>Se requiere al Titular, aclarar, corregir y/o actualizar la caracterización del medio biológico. Esto implica:</p> <p>a. Aclarar, corregir y/o retirar el párrafo indicado en el sustento, toda vez que resulta contradictorio con la información presentada en la Tabla N° 3.4.2.8-1, así como en los ítems 3.4.2.9.5.2 "Flora y vegetación", 3.4.2.9.5.3 "Anfibios y reptiles", 3.4.2.9.5.4 "Aves", 3.4.2.9.5.5 "Mamíferos" y 3.4.2.9.5.6 "Artrópodos".</p> <p>b. Aclarar y/o corregir la información presentada en el sub-ítem 3.4.2.9.5.2 "Flora y vegetación", la cual deberá ser congruente entre lo descrito y lo presentado en las tablas y gráficos en el mencionado sub-ítem.</p> <p>c. Señalar el uso, por parte de la población, de las especies de flora que han sido identificadas y reportadas en la línea base del presente Proyecto. Asimismo, aclarar si la especie <i>Inga edulis</i>, se encuentra presente en el área de intervención, y de corresponder, deberá actualizar los resultados presentados para la flora y vegetación (tablas y gráficos).</p> <p>d. Corregir y actualizar, según corresponda, la escritura de todos los nombres científicos de las especies de flora y fauna silvestre, reportadas para el presente Proyecto, según lo señalado en el sustento.</p> <p>e. Actualizar el listado de las especies de flora y fauna silvestre del Proyecto según su estado de amenaza o conservación, en función a las listas de especies consideradas en la normativa nacional, de flora<sup>62</sup> y fauna<sup>63</sup>, según corresponda, y referencias internacionales (IUCN<sup>64</sup>, CITES<sup>65</sup>), en sus versiones actualizadas; así como especies en condición de</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:</p> <p>a. Corrigió el párrafo del ítem 3.4.2.9.5.1 "Unidades de vegetación" (folio 168), precisando que identificó únicamente el tipo de unidad de vegetación "Área de no bosque amazónico", lo cual resulta congruente con lo presentado en los ítems 3.4.2.9.5.2 "Flora y vegetación", 3.4.2.9.5.3 "Anfibios y reptiles", 3.4.2.9.5.4 "Aves", 3.4.2.9.5.5 "Mamíferos" y 3.4.2.9.5.6 "Artrópodos".</p> <p>b. Precisó en el ítem 3.4.2.9.5.2 "Flora y vegetación" (folio 169) que se registró un total de 18 especies de flora. Así también señala que, una de ellas fue reportada únicamente a través de "Registros Oportunos (RO)", por lo que no se le consideró en el análisis de abundancia ni cobertura vegetal. Por este motivo, la especie <i>Inga edulis</i> "Shimbillo" perteneciente a la familia Fabaceae y al orden Fabales; no se incluye en la Tabla N° 3.4.2.9- 4 "Abundancia y Abundancia relativa de las especies registradas en los diferentes estratos evaluados" ni Tabla N° 3.4.2.9- 5 "Cobertura vegetal de las especies registradas en los diferentes estratos evaluados". Además, incluye la Tabla N° 3.4.2.9- 3 "Composición de especies en el área de intervención" donde se presenta el total de especies registradas por métodos cualitativos y cuantitativos.</p> <p>c. En el sub-ítem 3.4.2.9.5.2.5 "Usos" (folio 174) señaló que la especie <i>Inga edulis</i> "Shimbillo" se</p>	Absuelta

<sup>55</sup> Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor".

<sup>60</sup> Ministerio del Ambiente. 2018. *Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM*. Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Lima, 31 de diciembre de 2018.

<sup>62</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

<sup>63</sup> Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

<sup>64</sup> IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2022-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>

<sup>65</sup> CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada junio-2022: <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>10 órdenes, siendo la familia más representativa, la Poaceae con tres especies la cual representa un 39% del total<sup>61</sup>.</p> <p>c. En el sub-item 3.4.2.9.5.2.5 “Usos” (folio 166) señala que, del total de especies reportadas, solo la especie <i>Inga edulis</i> “Shmbillo”, es usada por la población; sin embargo, esta especie no ha sido reportada en los listados de flora y vegetación.</p> <p>d. En la Tabla N° 3.4.2.9-3 (folio 163), se han detectado errores en la escritura de los nombres científicos de las especies de flora, como es el caso de: <i>Meliosma herbertii</i> y <i>Cecropia membranacea</i>; y uso de nombres no aceptados, tales como: <i>Alternanthera ficoidea</i> (<i>Alternanthera littoralis</i>) y <i>Digitaria ciliaris</i> (<i>Digitaria abyssinica</i>). Asimismo, en la Tabla N° 3.4.2.9-7 (folio 168), se advierten errores en la escritura de los nombres científicos de fauna silvestre, tales como: <i>Cercosaura argula</i> (<i>Cercosaura argulus</i>).</p> <p>e. En las Tablas N° 3.4.2.9-6 “Especies reportadas en alguna categoría de conservación” (folio 168), 3.4.2.9-11 “Estado de conservación y endemismo para anfibios y reptiles” (folio 170), 3.4.2.9-17 “Especies de aves en algún estado de conservación y/o endemismo” (folios 176-177), utilizó versiones desactualizadas para determinar las especies incluidas en los Apéndices de la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre” (CITES), y omitió determinar los endemismos. Además, en función a la actualización y/o corrección de los listados de especies de flora y fauna silvestre, deberá revisar nuevamente las especies de acuerdo con la normativa nacional, y referencias internacionales (en sus versiones actualizadas); así como las especies en condición de endemismo, indicando sus respectivas fuentes bibliográficas.</p>	f. endemismos <sup>66,67,68</sup> , indicando sus respectivas fuentes bibliográficas.	<p>encuentra presente en el área de intervención, y es la única especie del total de 18 con uso (alimentación) por parte de la población. Asimismo, aclara que esta especie no se incluye en los análisis cuantitativos porque se reportó a través de “Registros Oportunos (RO)”. La especie se presenta en la Tabla N° 3.4.2.9- 3 “Composición de especies en el área de intervención”.</p> <p>d. En el ítem 3.4.2.9.5 “Resultados” (folio 169-197), presentó los nombres científicos de las especies de flora y fauna silvestre, corregidos y actualizados, de acuerdo con lo señalado en la presente observación.</p> <p>e. Actualizó el listado de las especies de flora y fauna silvestre del área de intervención del Proyecto, según su estado de amenaza, conservación y en condición de endemismo, en los sub-ítems 3.4.2.9.5.2.7 “Estado de conservación y categorización de las especies de flora” (folios 175-176), 3.4.2.9.5.3.5 “Estado de conservación y endemismo de los Anfibios y reptiles” (folio 178), 3.4.2.9.5.4.5 “Estado de conservación y endemismo para las aves” (folio 184-185), 3.4.2.9.5.4 “Estado de conservación y endemismo para mamíferos” (folio 189).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
7.	Senace	<p>Ítem 3.4.3 “Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural”</p> <p>Folios 0193 al 0214</p>	<p><b>Caracterización Socioeconómica y Cultural</b></p> <p>La línea base comprende la descripción detallada de los atributos o características socioambientales del área de un Proyecto<sup>69</sup>. En el marco del presente ITS, se identificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.3.2.2. “Educación” (folios 0197 – 0199), no presentó información sobre el nivel educativo de la población en los cinco (05) centros poblados cercanos al DME y definidos como área de influencia.</p> <p>b. En el ítem 3.4.3.2.4. “Vivienda y servicios básicos” (Folios 0203 - 0208), no identificó a las viviendas más cercanas al área de intervención, con énfasis en señalar las distancias más</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Indicar el nivel educativo de la población del área de influencia.</p> <p>b. Identificar a las viviendas más cercanas al área de intervención del ITS, señalando las distancias al componente propuesto y caracterizarlas en términos de condición de ocupación y habitabilidad.</p>	<p>Mediante la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.3.2.2.4. “Nivel educativo” (Pág. 205 – 206) presentó el nivel educativo de la población del área de influencia del Proyecto, siendo el principal nivel educativo primario.</p> <p>b. En el ítem 3.4.3.2.7.6.1. “Distancia de los DMEs con respecto a infraestructura (públicas y privadas), recursos naturales y áreas de</p>	Absuelta

<sup>61</sup> Análisis realizado por Senace-Dein, a partir del listado de especies presentadas en la Tabla N° 3.4.2.9-3 (folio164).

<sup>66</sup> León, B., Pitman, N. y Roque, J. (2006). *Libro rojo de las plantas endémicas del Perú*. Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Revista Peruana de Biología. Vol. 13, N°2, Perú, Lima.

<sup>67</sup> SERFOR. 2018. Libro Rojo de la Fauna Silvestre Amenazada del Perú. Primera edición. Serfor (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre), Lima, Perú, pp-1-548.

<sup>68</sup> Plenge, M. A. Versión [febrero, 2022] List of the birds of Peru / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>. Pacheco V, Diaz S, Graham-Angeles L, Flores-Quispe M, Calizaya-Mamani G, Ruelas D, Sánchez-Vendizú P. 2021. Lista actualizada de la diversidad de los mamíferos del Perú y una propuesta para su actualización. Revista peruana de biología 28(4): e21019 001 - 030 (Noviembre 2021). doi: <http://dx.doi.org/10.15381/rpb.v28i4.21019> Aguilar, Cesar y colaboradores. 2010. Anfibios andinos del Perú fuera de Áreas Naturales Protegidas: amenazas y estado de conservación. Revista Peruana de Biología 17(1): 005-028. Disponible en: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rpb/v17n1/a02v17n1>.

<sup>69</sup> Ítem 14 “Línea base” del Anexo I “Definiciones” del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>cercanas, las cuales corresponderían ser caracterizadas en términos de condición de ocupación y/o habitabilidad.</p> <p>c. En el ítem 3.4.3.2.5. "Economía" (folios 0208 - 0210), presentó información sobre actividades económicas que se desarrollan en el distrito de Rumisapa; sin embargo, no identificó éstas, en los cinco (05) centros poblados cercanos al área de intervención. De modo similar, no señaló las distancias de las más cercanas al área de ITS.</p> <p>d. No presentó un mapa temático social en el cual puedan estar representados los aspectos socioeconómicos relevantes desarrollados en la caracterización social del área de intervención del ITS, como la ubicación y distancias de las viviendas cercanas, las actividades económicas cercanas; las instituciones educativas (folio 0198), establecimientos de salud (folio 0200), y otros relevantes que puedan existir en el área de intervención y su entorno inmediato.</p> <p>e. En el "Aspecto Predial" señaló que el área de terreno sobre el cual se implementará el DME, según el Titular es propiedad de una persona natural, para lo cual adjuntó el Anexo 10 "Actas y Documentos del terreno" (folio 0478 -0484); no obstante, no precisó si la totalidad del terreno requerido por el DME será cubierta por el predio particular identificado o por otros propietarios, considerando la información cartográfica solicitada en el ítem previo.</p> <p>f. En el "Aspecto Predial" señaló que el área de terreno sobre el cual se implementará el DME, según el mapa de del folio 0142 sobre "fotografías aéreas actuales del área de intervención" se observa viviendas cercanas y sus accesos; en tal sentido, estos deben ser caracterizados adecuadamente en el ítem "3.4.3.2.4. Vivienda y servicios básicos"</p>	<p>c. Precisar información sobre actividades económicas en los centros poblados cercanos al Proyecto, señalando las distancias a componentes del Proyecto.</p> <p>d. Presentar un mapa temático a escala adecuada, en el cual se represente los aspectos de la caracterización socioeconómica de los cinco (05) centros poblados cercanos al área del ITS, que considere la ubicación y distancia de las viviendas, las actividades económicas cercanas; las instituciones educativas; establecimientos de salud y otros relevantes en el área de intervención o su entorno.</p> <p>e. Precisar con el sustento técnico correspondiente, si el área de terreno sobre el cual se implementará el DME, pertenece a un único propietario del predio. De no ser el caso, deberá presentar información y evidencia de las autorizaciones de la disponibilidad de otros propietarios. Así mismo, deberá presentar un plano con la superposición del DME con la inclusión de los otros predios identificados.</p> <p>f. En el ítem "3.4.3.2.4. Vivienda y servicios básicos" presentar una caracterización sobre las viviendas y los accesos a las viviendas cercanas del terreno sobre el cual se implementará el DME.</p>	<p>desarrollo económico" (Pág. 231) identificó las viviendas más cercanas al área de intervención del ITS, siendo las distancias siguientes: la distancia más próxima de las viviendas al DME es de 2.04 m; la distancia más próxima de las IE al DME es de 0.53 km; la distancia más próxima de la infraestructura de salud al DME es de 0.16 km; y las áreas de desarrollo de actividades económicas, más próximas al DME es de 0.12 km. Asimismo, en el ítem 3.4.3.2.4. "Vivienda y servicios básicos" presentó la caracterización en términos de condición de ocupación y habitabilidad, siendo las características principales, en su mayoría propiedad con título en el centro poblado de Macedo y Churuzapa; propiedad sin título en Santa Lucia al igual que en Las Ovejas y Las Palmas. De igual manera, en el ítem 3.4.3.2.7.6. "Viviendas aledañas" (Pág. 230) señaló las características de las viviendas cercanas al DME.</p> <p>c. En el ítem 3.4.3.2.5.2.2. "Actividades Económicas" (Pág. 222 – 223) precisó información sobre actividades económicas en los centros poblados cercanos al Proyecto; asimismo, el ítem 3.4.3.2.7.6.1. "Distancia de los DMEs con respecto a infraestructura (públicas y privadas), recursos naturales y áreas de desarrollo económico" (Pág. 231) indicó la distancia de las actividades económicas al DME (0.12 km y 0.97 km)</p> <p>d. En el Anexo 6. "Mapas que propone el ITS" presentó el "Mapa Social" en el cual presentó los aspectos de la caracterización socioeconómica de los centros poblados cercanos al área del ITS, que consideró la ubicación y distancia de las viviendas, las actividades económicas, instituciones educativas y establecimientos de salud.</p> <p>e. En la Tabla N° 3.3.1.2.- 1. "Criterios de selección área DME Km 589+812 LI" (Pág. 67) detalla las coordenadas del predio donde se ubica el área del DME. Asimismo, en el Anexo 10. "Acta y documentos del terreno del DME" adjunta, la Declaración Jurada de la propiedad del predio ubicado en la progresiva 589+812 LI.</p> <p>f. En el ítem 3.4.3.2.7.6. "Viviendas aledañas" (Pág. 230) presentó la caracterización de las viviendas y los accesos a las viviendas cercanas del terreno sobre el cuál se implementará el DME, siendo estas de</p>	



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
					material rustico, no cuentan con servicios básicos; asimismo una de las viviendas es de uso familiar y el otro es usada como un almacén.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
8.	Senace	Ítem 3.4.5. Participación Ciudadana Folios 0224 - 0234	<p><b>Sobre mecanismos de participación ciudadana</b></p> <p>Según el artículo 61 del PUPCA "los mecanismos de participación ciudadana están orientados a garantizar el intercambio de información y dialogo que contribuya efectivamente al diseño de los Proyectos de inversión y al proceso de toma de decisiones del Senace".</p> <p>Así mismo, en el artículo 68 del PUPCA sobre participación ciudadana aplicable al procedimiento de evaluación del ITS se precisa que "el Titular realizará como mínimo un (01) mecanismo de participación ciudadana contenido en el artículo 63 de la presente Disposición o en el Plan de Relaciones Comunitarias del EIA Aprobado que permita informar a la población potencialmente impactada sobre lo que se pretende realizar en el ITS".</p> <p>Al respecto, en el ítem 3.4.5.6.1.1.1. "Metodología" (folio 0228):</p> <p>a. No presentó información y/o evidencia sobre la (s) acción(es) informativas y/o comunicativas previas a una medición de opinión respecto a ITS.</p> <p>b. Asimismo, no precisó el diseño muestral, incluyendo el cálculo de la muestra, que sustentó el número de encuestas de opinión aplicadas.</p> <p>Cabe resaltar que los mecanismos de participación ciudadana son los medios a través de los cuales se materializa el derecho fundamental a la participación, y permiten la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones de los procesos de evaluación del Senace.</p>	<p>Se requiere al Titular, presentar en el ítem "Metodología:</p> <p>a. La información y/o evidencia sobre la(s) acción(es) informativas y/o comunicativas previas a la toma de la encuesta de opinión respecto al ITS.</p> <p>b. El diseño muestral y el cálculo de la muestra, que sustentó el número de encuestas de opinión aplicadas</p>	<p>Mediante la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.5.6.1.1.1. "Metodología" (Pág. 245-246) indicó que "previo a la toma de las encuestas, se brindó al encuestado la información del Proyecto respecto a las etapas del Proyecto, aspectos ambientales, impactos ambientales y medidas de manejo ambiental como parte de la Estrategia de Manejo Ambiental, adicional a ello se brindó un díptico informativo", presentando evidencia en el Anexo 20 y 21.</p> <p>b. Presentó en el ítem 3.4.5.6.1.1.1. "Metodología" (pág. 246) el diseño muestral y el cálculo de la muestra que sustenta el número de encuestas de opinión aplicadas.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
<b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES</b>						
9.	Senace	Ítem 3.5 "Identificación y evaluación de	<p><b>Identificación y evaluación de impactos ambientales</b></p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental deben tener en cuenta todos los impactos ambientales negativos que generará su Proyecto<sup>70</sup>, con la finalidad de proponer medidas de manejo</p>	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:	Absuelta

<sup>70</sup> Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes- Decreto Supremo 004-2017-MTC

Artículo 30.- Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales del Proyecto En los estudios ambientales, la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales y sociales del Proyecto deberán incluir:

1. La identificación y caracterización de los impactos que el Proyecto puede generar sobre el ambiente, así como sobre el entorno socio económico, en su área de influencia, considerando sus respectivas interrelaciones en las etapas de construcción, operación y cierre. En el caso de una Área Natural Protegida (ANP) de administración nacional o zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional, la identificación y caracterización antes referida, debe tomar en cuenta la categoría, objetivos de establecimiento y el plan maestro respectivo.
2. En la evaluación de los posibles impactos, se utilizarán metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales e internacionales, las cuales deben ser preferentemente cuantitativas y adecuadas a las características de cada Proyecto del Sector Transportes. La metodología empleada debe permitir a la autoridad y a los interesados, tener un entendimiento claro de la incidencia del Proyecto sobre su entorno, considerando los aspectos físicos, químicos, biológicos y socioeconómicos que involucra, así como los impactos acumulativos, sinérgicos y otros, que pudieran generarse por la concurrencia con otras fuentes, cuando corresponda y sea determinado en los Términos de Referencia específicos.
3. Para la evaluación de los posibles impactos con la metodología empleada, se deberá considerar entre otros aspectos: el análisis de correlación entre la información obtenida en la línea base y la descripción del Proyecto, incluyendo sus componentes, para la identificación y caracterización de los impactos ambientales.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		impactos ambientales”	<p>ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar dichos impactos ambientales<sup>71</sup>. Asimismo, la adecuada descripción del Proyecto es clave para la identificación de las actividades y aspectos ambientales que son la causa de los impactos ambientales; por ello, la importancia de definir las etapas del Proyecto y sus respectivas actividades.</p> <p>Al respecto, se identificó:</p> <p>a. En el ítem 3.5.3. “Aspectos Ambientales y Actividades del Proyecto con Potencial a Causar Impacto” presentó en la tabla N° 3.5.3-1 “Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales del DME T2- Km 589+812 LI” las actividades y aspectos ambientales con potencial de propiciar impactos. Sin embargo, es preciso indicar que las actividades mencionadas no guardan total concordancia con las indicadas en el ítem 3.3.1.4. “Descripción de las actividades del Proyecto” puesto que se verificaron actividades vinculadas al “retiro de capa orgánica” en la etapa de construcción (folio 0069), y “revegetación” en la etapa de cierre (folio 0072); asimismo, el ítem correspondiente a la <i>Descripción del Proyecto de ITS</i> (ítem 3.3.1 “<i>Descripción de las Instalaciones a Incorporar</i>”) de la presente matriz se encuentra observado en componentes del Proyecto; por lo tanto, no identifica, valora, ni describe todos los impactos ambientales.</p> <p>b. En cuanto a los aspectos ambientales<sup>68</sup> del Proyecto de ITS, la tabla N° 3.5.3-1 antes referida, incluyó como un aspecto ambiental el “Desplazamiento de Maquinarias”. No obstante, dicha expresión correspondería propiamente a una “actividad del Proyecto” del cual se desprenderían aspectos ambientales relacionados a emisiones gaseosas, material particulado, ruido, remoción de suelo, modificación del paisaje, vibraciones, entre otros. Por lo tanto, conforme a lo descrito en el párrafo precedente, se observa que, al no identificarse correctamente todas las actividades del Proyecto, no se habrían identificado todos los aspectos ambientales; y, por consiguiente, tampoco se habría realizado la correcta identificación de los potenciales impactos generados por el Proyecto de ITS.</p> <p>c. En el ítem 3.5.4.2. “Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental”, identificó los impactos ambientales producidos por</p>	<p>a. Actualizar el ítem 3.5 “<i>Identificación y evaluación de impactos ambientales</i>” según la atención a las observaciones del ítem de la <i>Descripción del Proyecto de ITS</i> (ítem 3.3.1 “<i>Descripción de las Instalaciones a Incorporar</i>”), para lo cual deberá considerar todas los componentes y actividades del Proyecto, para su posterior identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales.</p> <p>Asimismo, complementar la Tabla N° 3.5.3- 1 mediante la incorporación de todas las actividades principales y secundarias que serán desarrolladas en el ITS; dichas actividades deberán ser concordantes con las señaladas en el ítem 3.3.1.4 “<i>Descripción de las actividades del Proyecto</i>”.</p> <p>b. Corregir la información correspondiente a “<i>Desplazamiento de Maquinarias</i>” e indicar sus aspectos ambientales que estarían vinculados a emisiones gaseosas, material particulado, ruido, remoción de suelo, modificación del paisaje, vibraciones, entre otros que el Titular considere.</p> <p>Adicionalmente, conforme las actividades identificadas en el literal anterior, deberá actualizar todos los aspectos ambientales producidos por el Proyecto durante las distintas etapas (implementación, operación y cierre); y en función a ello, identificar los potenciales impactos que generará el Proyecto.</p> <p>c. Conforme la subsanación de los literales precedentes, deberá actualizar en el ítem 3.5.4.1. la “<i>Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental</i>” y sus subsecuentes tablas, mediante la inclusión de todas las actividades y aspectos ambientales durante las distintas etapas del Proyecto (implementación, operación y cierre); en función a lo cual, se identifiquen y evalúan todos los impactos ambientales que generara el Proyecto.</p> <p>d. Corregir en la tabla N° 3.5.4.3-3 “<i>Clasificación del Nivel de Importancia</i>”, los niveles de importancia de acuerdo a la metodología de CONESA 2010, y equipar dicha metodología con la jerarquía utilizada en el IGA aprobado,</p>	<p>a. Actualizó el ítem 3.5 “<i>Identificación y evaluación de impactos ambientales</i>” (págs. 255 al 324 ) de acuerdo a las actividades identificadas en el ítem 3.3.1.4 “<i>Descripción de las actividades del Proyecto</i>” (págs. 73 al 74), considerando todas las actividades del Proyecto en la identificación valoración y descripción de los impactos, ambientales; y, complementó la Tabla N° 3.5.3- 1 (págs. 257 al 260) mediante la incorporación de todas las actividades principales y secundarias que serán desarrolladas en el ITS.</p> <p>b. Corrigió en la tabla N° 3.5.3-1 “<i>Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales del DME T2- Km 589+812 LI</i>” (págs. 257 al 260) lo señalado en la observación, para lo cual, retiro el aspecto ambiental identificado como “<i>Desplazamiento de Maquinarias</i>” e identificó los aspectos ambientales relacionados a dicha actividad, considerando el incremento en el tránsito de vehículos y maquinarias pesada por las actividades de desbroce de cobertura vegetal, traslado de material excedente, disposición paulatina de material excedente, compactación de capas de material colocado, conformación y nivelación del área intervenida.</p> <p>Adicionalmente, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, actualizó en la Tabla N° 3.5.3- 1 las actividades y aspectos ambientales producidos por el Proyecto durante las distintas etapas (implementación, operación y cierre); y, en función a ello, identificó los potenciales impactos que generará el Proyecto.</p> <p>c. Conforme la subsanación de los literales precedentes, actualizó en el ítem 3.5.4.2. la “<i>Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental</i>” (págs. 264 al 274) la tabla N° 3.5.4.2- 1 “<i>Km 589+812 LI del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 02: Tarapoto -Rioja</i>” / <i>Matriz de identificación de impactos ambientales</i> –</p>	

4. Se debe considerar lo criterios y principios establecidos en la Ley del SEIA y su reglamento y demás normas vigentes sobre la materia, así como los instrumentos y guías orientadoras aprobadas por el MINAM.

<sup>71</sup> Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes- Decreto Supremo N°004-2017-MTC

TÍTULO II OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 10.- Responsabilidad ambiental de los Titulares. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen Proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.

Asimismo, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, el manejo de residuos sólidos, las emisiones de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente derivado de sus actividades, desarrolladas directamente o a través de terceros, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) o puedan causar la vulneración de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes.

En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos; y potenciar los impactos ambientales positivos, asumiendo los costos de las medidas de control de sus actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a su cargo, en aquellas áreas y con la frecuencia definida en el instrumento de gestión ambiental correspondiente.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>el Proyecto. Sin embargo, conforme el sustento indicado en el literal "a" es necesario que la citada Matriz y sus subsecuentes tablas sean actualizadas con las actividades, aspectos e impactos ambientales correspondientes para las distintas etapas del Proyecto de ITS.</p> <p>d. En la tabla N° 3.5.4.3- 3 "Clasificación del Nivel de Importancia" del ítem: 3.5.4.3.1. "Descripción de los Atributos" (folio 0250), presentó los valores de importancia y sus rangos como "Baja o Leve" "Moderada", "Alta" y "Muy Alta". Sin embargo, la jerarquía de los niveles de importancia no está conforme con la metodología de CONESA 2010 siendo los niveles de importancia: "Irrelevante", "Moderado", "Severo" y "Crítico". Asimismo, omitió compatibilizar dicha jerarquía a los niveles de significancia de los impactos ambientales (leve, moderado y alto) según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1078 y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394<sup>72</sup>.</p> <p>e. En el ítem 3.5.5.1.1. "Evaluación de Impactos Sobre el Medio Físico" describió los impactos identificados y evaluados para la calidad del aire y ruido ambiental. Sin embargo:</p> <p>i) No está considerando la cercanía a receptores sensibles que colindan con el DME (viviendas ubicadas en el lado Sur del DME), así como zonas agrícolas, las cuales se verían influencias por la dirección del viento cuya predominancia es de Norte a Sur<sup>73</sup>.</p> <p>ii) Por otro lado, realizó el análisis de los atributos para los impactos ambientales identificados; sin embargo, en dicho análisis omitió asociar el valor numérico que le asignó en cada atributo. Asimismo, en el análisis de la evaluación de impactos ambientales el Titular consideró erróneamente medidas de manejo ambiental para calidad del aire por generación de material particulado<sup>74</sup> y emisiones gaseosas que serán implementadas en las etapas del Proyecto de ITS, lo cual no corresponde, toda vez que la evaluación corresponde a impactos potenciales y no residuales.</p> <p>f. En el ítem 3.6. "Comparación de los Impactos del IGA Aprobado y El Informe Técnico Sustentatorio" presentó mediante tablas 3.6-1, 3.6-2 y 3.6-3 el comparativo de los impactos identificados en el ITS y la Actualización del EIA del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 02" (folios 282 al 287). Al respecto, se evidenció</p>	<p>así como lo establecido en la Ley del SEIA y su Reglamento respecto a los tres (03) niveles de significancia: leve, moderado y alto. Además, dicha información deberá ser considerada en el ítem 3.6 "Comparación de los Impactos del IGA Aprobado y El Informe Técnico", para lo cual, deberá presentar un cuadro comparativo donde se precise la jerarquía de los niveles y rangos de importancia del Proyecto de ITS, la jerarquía del IGA aprobado y la jerarquía de impactos del SEIA.</p> <p>e. Actualizar el ítem 3.5.5.1.1. "Evaluación de Impactos Sobre el Medio Físico" debiendo considerar en el análisis de la evaluación de los impactos al medio físico, la cercanía a los receptores sensibles, zonas agrícolas, dirección del viento; asimismo, deberá asociar al análisis de los impactos ambientales el valor numérico asignado de cada atributo, y retirar lo correspondiente a las medidas de manejo ambiental a implementar conforme lo señalado en el sustento.</p> <p>f. Justificar que el impacto "erosión del suelo" fue generado durante el desarrollo de las actividades del IGA Aprobado<sup>79</sup>; asimismo, en base a lo descrito, justificar la no significancia de dicho impacto en coherencia con la información de la caracterización de suelos. Asimismo, de considerarse un impacto nuevo no aplicaría un procedimiento de ITS sino deberá someterse a un procedimiento de modificación del Estudio del Impacto Ambiental en específico, conforme a lo regulado en el artículo 15 del RPAST señalado en el sustento de la presente observación.</p> <p>g. Identificar el instrumento de gestión ambiental primigenio que otorgó la Certificación Ambiental, en el cual se enmarca el Proyecto del presente ITS; seguidamente, deberá corregir y actualizar las tablas N° 3.6- 1, N° 3.6- 2, y N° 3.6- 3 y realizar el comparativo de los impactos ambientales identificados en el IGA Aprobado<sup>80</sup> y el presente ITS.</p>	<p>Aspectos ambientales", así como sus subsecuentes tablas, considerando la inclusión de todas las actividades y aspectos ambientales durante las distintas etapas del Proyecto. En función a ello, se identificaron y evaluaron los impactos ambientales que potencialmente generará el Proyecto.</p> <p>d. Corrigió la tabla N° 3.5.4.3-3 "Escala de Clasificación de la Importancia del Impacto negativos" (pág. 279), de acuerdo a niveles de importancia de acuerdo a la metodología de CONESA 2010 (irrelevante, moderado, severo y crítico); asimismo, equiparó la jerarquía utilizada en el IGA aprobado, así como, lo establecido en la Ley del SEIA y su Reglamento respecto a los tres (03) niveles de significancia: leve, moderado y alto, presentando la Tabla N° 3.6- 1 "Comparación Jerarquía de niveles de rangos de importancia" (págs. 324 y 325).</p> <p>e. Actualizó el ítem 3.5.5.1.1. "Evaluación de Impactos Sobre el Medio Físico"; considerando en su análisis la cercanía a los receptores sensibles, zonas agrícolas, dirección del viento; asimismo, incorporó en el análisis de los impactos ambientales el valor numérico asignado de cada atributo, de igual forma, retiró lo correspondiente a las medidas de manejo ambiental a implementar.</p> <p>f. Justificó el impacto "erosión del suelo", por lo cual, en Tabla N° 3.6- 5 "Análisis impactos del ITS vs impactos del IGA aprobado" precisó que, si bien es cierto en el IGA aprobado no se ha identificado el impacto "Erosión de suelos" evaluado en el presente ITS, este sí se manifestó en el desarrollo del Proyecto aprobado; por lo tanto, no representaría un impacto nuevo. Asimismo, para los impactos por: i) "compactación del suelo", señaló en la Tabla N° 3.6- 5 "Análisis impactos del ITS vs impactos del IGA aprobado" que, si bien es cierto en el IGA aprobado no se</p>	

<sup>72</sup> El artículo 1 del "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobado con Decreto Legislativo N° 1078, precisa lo siguiente: "Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los Proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos"

El artículo 4 del "Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Autoridades Competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobado con Decreto Legislativo N° 1394, precisa que los Proyectos sujetos al SEIA se encuentran dentro de las Categorías I, II y III, correspondientes a Proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos: leves, moderados y altos; respectivamente.

<sup>73</sup> De acuerdo con lo señalado en el ítem 3.4.1.1.2.4. "Dirección y Velocidad del Viento" (folio 102 al 104) del presente Proyecto de ITS.

<sup>74</sup> Por ej.: en el análisis del impacto a la calidad del aire por generación de material particulado (folio 0263) señaló: "...Se estima que la generación de aspectos ambientales, serían reducidos, debido a que se tiene planificado emplear una cantidad de maquinaria determinada en condiciones óptimas para cada área (3 máquinas) y un horario establecido de operación durante el día (intermitente durante algunos meses). Lo mencionado forma parte de las medidas de control y de mantenimiento establecido por IIRSA Norte, y por otro lado, es necesario tener en cuenta que la disposición de material excedente sobre el DME propuesto se activa mayormente en época de lluvias, ya que es en este periodo en el que se genera mayor cantidad de material propio de derrumbes y deslizamientos, asimismo por las condiciones climáticas, el material a disponer se encontraría relativamente humedecido y dicho esto se reduce la posibilidad de generar mayor cantidad de material particulado."

<sup>79</sup> Se refiere al IGA Aprobado que cuente con la Certificación Ambiental.

<sup>80</sup> Se refiere al IGA Aprobado que cuente con la Certificación Ambiental



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>que el Titular <u>identificó el impacto “erosión de suelo”</u> (declarado en el presente ITS) generado por las actividades del Proyecto para las tres (03) etapas, y que <u>no fue identificado en el “IGA aprobado”</u><sup>75</sup>, siendo comparado a su vez erróneamente con el impacto <u>“alteración de la estabilidad geomorfológica”</u> (identificado en la Actualización del EIA-d aprobado del 2020). Sin embargo, no señaló si dicho impacto se manifestó durante la ejecución del Proyecto con IGA aprobado<sup>76</sup>, siendo necesario que justifique técnicamente la no significancia de dicho impacto en coherencia con la información de la caracterización de suelos.</p> <p>Asimismo, se advierte que en el caso en el que las modificaciones al Proyecto consideren nuevos impactos ambientales no evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se debe tener en cuenta lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 15 del RPAST, el cual señala:  <u>“El Titular de un Proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente conforme lo establece el presente Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas. Los Proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental y que sean objeto de modificaciones y/o ampliaciones que pudieran generar nuevos y/o mayores impactos ambientales negativos, deberán someterse previamente a un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental, conforme lo regula el presente Reglamento. (El subrayado es propio).”</u> En ese sentido, la propuesta de modificación y/o ampliación a un Proyecto que involucre la generación de nuevos impactos ambientales deberá someterse a un procedimiento de modificación del Estudio del Impacto Ambiental en específico, conforme a lo regulado en el artículo 15 del RPAST.</p> <p>g. En el ítem 3.6 <u>“Comparación de los Impactos del IGA Aprobado y El Informe Técnico Sustentatorio”</u> el Titular señaló lo siguiente:  <u>“Respecto al análisis comparativo de los impactos ambientales, es preciso indicar que la Metodología de Identificación y Evaluación de Impacto Ambiental empleada en el presente ITS ha tomado como base la metodología de Identificación y Evaluación de Impacto Ambiental del IGA aprobado (Actualización de Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte aprobado mediante la R.D. N° 150-2020-SENACE-PE/DEIN) la cual ha sido validada por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A.”</u>  Al respecto, se advierte que la R.D. N° 150-2020-SENACE-PE/DEIN emitida el 17 de diciembre del 2020 da conformidad a la Actualización del EIA-d del Corredor Vial Amazonas Norte-Tramo 02, el cual, no es un Instrumento de Gestión Ambiental<sup>77</sup> por lo que no otorga la certificación ambiental al Proyecto.</p>		<p>identificó dicho impacto, este sí se manifestó en el desarrollo del Proyecto aprobado; y, i) “afectación de la calidad visual” señaló en la Tabla N° 3.6- 5 “Análisis impactos del ITS vs impactos del IGA aprobado”, si bien es cierto en el IGA aprobado no se identificó dicho impacto, este sí se ha manifestado en el desarrollo del Proyecto aprobado. Por lo tanto, no representarían impactos nuevos.</p> <p>En ese sentido, el Proyecto de ITS no se encontraría en el supuesto señalado en el artículo 15 del RPAST.</p> <p>g. Señaló en el Informe de Levantamiento de Observaciones (págs. 24 y 25), lo siguiente:  <u>“Cabe precisar acorde a lo mencionado en el ítem 1.5. Antecedentes, que en el año 1999 se aprobó inicialmente el IGA Primigenio; “Estudio de impacto Ambiental del Corredor Vial Amazonas Norte, correspondiente al Tramo 02: Tarapoto-Rioja”, a través de la R.D. N° 455-99-MTC/15.02.PRT-PERT de fecha 25 de noviembre de 1999, el cual fue actualizado el 17 de junio de 2005 a través de la Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte aprobado mediante la R.D. N° 063-2004-MTC/16. En el año 2017, se categoriza al Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte” comprendido entre Yurimaguas y Paita, asignándole la categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado. Sin embargo, a fin de poder acceder al expediente del IGA Primigenio, se realizaron las actividades como parte de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ello, se solicitó a las autoridades competentes el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) primigenio del Proyecto, aprobado el 14 de agosto de 1995 mediante Resolución Directoral N° 435-1995-MTC/15.03.PERT (Ver Anexo 4.2 del presente Informe) y la respuesta de las Autoridades competentes indicaron que no contaban con dicho estudio mediante Oficio N° 117-2018-MTC/20.14 y los memorándums N° 2492-2018- MTC/04.02 y N° 1136-2018-MTC/16 (Ver Anexo 4.2 del presente informe). Asimismo,</u></p>	

<sup>75</sup> El Titular hace referencia a la “Actualización de Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte aprobado mediante la R.D. N° 150-2020-SENACE-PE/DEIN” (folio 0281)

<sup>76</sup> Se refiere al IGA aprobado que cuente con la Certificación Ambiental

<sup>77</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes  
**“Artículo 7º.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA**  
Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes:



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Asimismo, es preciso señalar que un ITS se sustenta en el instrumento de gestión ambiental primigenio que otorga la Certificación Ambiental, de conformidad con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes <sup>78</sup> el cual indica que las modificaciones u ampliaciones que se generen a las actividades en curso debe contar con Certificación Ambiental, por lo que el Titular deberá precisar el instrumento de gestión ambiental primigenio que otorgó la certificación ambiental al Proyecto en el cual se enmarca el presente ITS.		<p>es preciso señalar que, la “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Tramo N° 2: Tarapoto – Rioja”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16, es el IGA en el cual se basa la categoría asignada al Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA- d) del Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte” para el Tramo 02: Tarapoto- Rioja, aprobado mediante Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA y la Actualización aprobada mediante Resolución Directoral N° 00150-2020- SENACE-PE/DEIN. Por lo tanto, se ha considerado realizar el comparativo de impactos identificados en el ITS versus los impactos identificados en el IGA Aprobado, el cual para este caso corresponde al Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte” para el Tramo 02: Tarapoto- Rioja, aprobado mediante la R.D. N° 063- 2004-MTC/16 y categorizado mediante la R.D. N° 221-2017-SENACE/DCA.”</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que el presente ITS se enmarca en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Tramo N° 2: Tarapoto – Rioja”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16. Asimismo, de lo precitado, actualizó las tablas N° 3.6- 2, N° 3.6- 3, y N° 3.6- 4 (págs. 326 al 334) y realizó el comparativo de los impactos ambientales identificados en el IGA aprobado y el presente ITS.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	
10.	Senace	<p>Capítulo 3 “Descripción del ITS” Ítem 3.5 “Identificación y</p>	<p><b>Identificación y evaluación de impactos del medio biológico</b></p> <p>La identificación de los impactos ambientales requiere analizar la interacción entre lo que se denomina los aspectos ambientales de</p>	Se requiere al Titular, corregir las imprecisiones y omisiones en la identificación, evaluación y descripción de los posibles impactos ambientales, sobre el medio biológico. Esto implica:	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:	Absuelta

1. Para Proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto

a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I

b. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) Categoría II

c. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III”

Lo cual está de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1394

“Artículo 4.- Clasificación de Proyectos de acuerdo al riesgo ambiental

4.1 Los Proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o Titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

a) Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los Proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.

b) Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los Proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.

c) Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los Proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.

(...)”

<sup>78</sup> Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC, aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

“Artículo 20º.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el Titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.”



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>evaluación de impactos ambientales</i> (Págs. 234-289)	<p>un Proyecto y los factores que conforman el ambiente<sup>81</sup>. Asimismo, la caracterización de los impactos implica identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que generarán los Proyectos de inversión en el entorno en donde se desarrollarán<sup>82</sup>. Al respecto, el Titular:</p> <p>a. Identificó, evaluó y describió el impacto “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>” (sub-ítem, 3.5.4.2 “<i>Matriz de identificación y evaluación ambiental</i>”, sub-ítem 3.5.5.1.2.1.1 “<i>Cobertura vegetal</i>”), el cual será ocasionado producto de las actividades de adecuación de la superficie de disposición y acceso, durante la etapa de implementación. No obstante, de acuerdo con el literal c) de la Observación N° 04 (respecto a la descripción del DME) así como la Guía para la identificación y caracterización, el Titular omitió incluir como actividad el “desbroce de la cobertura vegetal”. Asimismo, señaló que el área total a desbrozar presenta una superficie de 25,358.56 m<sup>2</sup>; sin embargo, en el Anexo 6 del ITS, presenta el Mapa de Desbroce, en el cual señala que se desbrozarán 25,104.70 m<sup>2</sup> de la unidad de vegetación “Área de no bosque amazónico” y 253.85 m<sup>2</sup> de la unidad de vegetación “Sin vegetación”, lo cual resulta contradictorio con lo señalado en la Tabla N° 3.4.2.8-1 “<i>Unidades de vegetación identificadas en el área a intervenir</i>” (folio 141), así como en los resultados de flora y fauna silvestre, donde únicamente reconoce como unidad de vegetación el “<i>Área de no bosque amazónico (ANO-BA)</i>” Por último, no incluyó en su análisis, el hábito de crecimiento de las especies afectadas; así como tampoco la presencia de especies amenazadas, endémicas y/o en conservación.</p> <p>b. Omitió realizar la identificación, evaluación y descripción del impacto “<i>Afectación de la flora silvestre</i>”, ocasionado por la generación de material particulado y gases de combustión; a pesar de que se realizarán actividades que generan los aspectos ambientales mencionados. En este sentido, se debe considerar, que la afectación de la flora por las emisiones de material particulado y gases está vinculado a la reducción del proceso fotosintético cuando las partículas de polvo y combustión se depositan sobre la superficie de las hojas de la vegetación circundante, particularmente en época seca o en ausencia de lluvias.</p>	<p>a. Reevaluar el impacto “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>”, incluyendo como actividad el “desbroce de la cobertura vegetal” de acuerdo con lo señalado en el sustento. Asimismo, aclarar la extensión de la unidad de vegetación que se va a desbrozar, en m<sup>2</sup> y/o ha, y, de corresponder, deberá actualizar el Cuadro técnico (respecto al área a desbrozar) del Mapa de Desbroce presentado en el Anexo 6. Finalmente, precisar las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta la presencia de especies en categoría de conservación según la legislación nacional y referencias internacionales reportadas en la Línea Base Biológica, así como las especies endémicas.</p> <p>b. Identificar, evaluar y describir el impacto “<i>Afectación de la flora silvestre</i>” para todas las actividades que produzcan incremento de las partículas en suspensión y gases de combustión durante las diferentes etapas del Proyecto, de acuerdo con el sustento. Cabe precisar que en la valoración y descripción del impacto deberá considerarse las especies en categoría de conservación, amenaza y endémicas.</p>	<p>a. En el acápite “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>” del ítem 3.5.5.1.2 “<i>Evaluación de impactos sobre el medio biológico</i>” (folio 289-291), reevaluó el impacto sobre la cobertura vegetal, relacionado a las actividades de la etapa de implementación, tales como “desbroce de la cobertura vegetal” y “actividades de adecuación de la superficie”. Asimismo, presentó la Tabla N° 3.4.2.8-2 “<i>Área a desbrozar</i>” (folio 148-149), donde aclara que la extensión a ser desbrozada será de 25,104.70 m<sup>2</sup> (2.51 Ha), y actualizó el Cuadro técnico del Mapa de Desbroce del Anexo 6. Además, señaló las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento, precisando que no retirará especies en categoría de conservación según legislación nacional y referencias internacionales.</p> <p>b. En los ítems 3.5.4.2 “<i>Matriz de identificación y evaluación ambiental</i>” (folios 265-273), 3.5.4.4 “<i>Resultados de la evaluación de impactos ambientales y sociales</i>” (folios 281-282) y 3.5.5 “<i>Análisis de los potenciales impactos socio ambientales</i>” (folios 283-324), identificó, evaluó y describió, respectivamente, el impacto de “<i>Afectación de la flora por material particulado y gases de combustión</i>”, para todas las etapas del Proyecto. Asimismo, para valoración y descripción del impacto, consideró las especies en categoría de conservación, amenaza y endémicas, reportadas en el área de intervención del presente ITS.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
11.	Senace	ítem 3.5 “ <i>Identificación y evaluación de impactos</i> ” Folios 00161 al 00202	<p><b>Impactos al medio socioeconómico y cultural</b></p> <p>La Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, en el Artículo 1 “<i>Impactos ambientales negativos no significativos</i>”, indica que corresponde al Titular fundamentar que los impactos ambientales negativos que generaría el componente propuesto mediante el ITS son no significativos<sup>83</sup></p> <p>a. Al respecto, en el ítem 3.5.5.2.3. “<i>Evaluación de Impactos sobre el medio social</i>” (folios 0258 – 0263, 0270 – 0273 y 0278</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar y/o actualizar, la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, lo cual debe ser congruente con la atención a la observación N° 07 y la “<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales</i>” (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).</p>	<p>Mediante la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.5.5. “<i>Análisis de los potenciales impactos Socio Ambientales</i>” (Pág. 280 a 321) actualizó la identificación y evaluación de impactos al medio socioeconómico y cultural.</p>	Absuelta

<sup>81</sup> Ministerio del Ambiente. 2018. *Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM*. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Lima, 31 de diciembre de 2018.

<sup>82</sup> Acápite 5, Caracterización del Impacto Ambiental, definido en el Anexo III. Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), Categoría II y el Anexo IV. Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), Categoría III. Reglamento de la Ley N° 27446. Ley del SEIA (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM).

<sup>83</sup> Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, Artículo 1 “*Impactos ambientales negativos no significativos*”. “*El Titular del Proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los Proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente*”.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>- 0280), el Titular identificó y describió, para las etapas implementación, operación y cierre, los impactos "oportunidad de generación de empleo" y "alteración temporal del tránsito vehicular", además, el impacto integrado relacionado a la "alternación de la calidad visual". Sin embargo, dado que la información de caracterización socioeconómica y cultural fue observada en ítem de caracterización del medio socioeconómico y cultural (Observación N.º 07), los impactos ambientales del medio social no fueron debidamente identificados, evaluados, ni descritos; como por ejemplo, no consideró la información relacionada a distancias de viviendas y áreas de usos o actividades económicas, hacia el componente ITS propuesto.</p> <p>b. En el área de terreno sobre el cual se implementará el DME, según el mapa de del folio 0142 sobre "fotografías aéreas actuales del área de intervención" se observa viviendas cercanas y sus accesos; omitiéndose la evaluación de la posible afectación a la población que transita por estos.</p>	<p>b. Presentar la evaluación de afectación sobre la población que transita por las viviendas cercanas y los accesos, del área de terreno sobre el cual se implementará el DME.</p>	<p>b. En el ítem 3.5.5. "Análisis de los Potenciales Impactos Socioambientales" (Pág. 280 a 321) identificó el impacto alteración temporal del tránsito vehicular, así como "Temores de Contaminación Ambiental" por parte de la población durante las tres etapas del Proyecto de ITS.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
<b>ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL</b>						
12.	Senace	<p>Ítem 3.7.2. "Programa de mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico"  (folios 290 al 294)</p>	<p><b>Medidas de manejo para el medio físico</b></p> <p>El Titular debe presentar el Plan de Manejo Ambiental adecuado para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales potencialmente generados por las actividades del Proyecto. Al respecto,</p> <p>El Titular presentó en el ítem 3.7.2. "Programa de mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico" en la tabla 3.7.2-1 las medidas específicas a ejecutarse para el medio físico para las diferentes etapas del Proyecto, las cuales serán ejecutadas durante el tiempo que dure su intervención; sin embargo, existe incongruencia y/o falta de información en los siguientes aspectos:</p> <p>a. El ítem 3.5 "identificación y Evaluación de impactos ambientales" (folios 234 al 289) se encuentra observado en la presente matriz, toda vez que no identifica, valora, ni describe todos los impactos ambientales. Por lo cual, el Titular no considera todas las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, y/o controlar todos los impactos ambientales a ser generados por el Proyecto.</p> <p>b. Presentó como una de las medidas que "Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante"; sin embargo, omitió indicar el lugar donde realizara el mantenimiento preventivo.</p> <p>c. Preciso que los volquetes que transporten material producto de las actividades de conservación y mantenimiento deben ser cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas y caída de material en la vía; sin embargo, omite precisar el volumen máximo a transportar.</p> <p>d. Señaló como una de las medidas para mitigar el impacto por "Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas" que la maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones previamente al ingreso a las zonas de trabajo,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar el ítem 3.7.2. "Programa de mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico" con las medidas adicionales identificadas en función al análisis resultante de la reformulación del Ítem 3.5 "Identificación y Evaluación de impactos ambientales", en lo concerniente a la identificación y evaluación de los impactos ambientales.</p> <p>b. Precisar en la Tabla 3.7.2-1 el lugar donde realizara el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias.</p> <p>c. Precisar el volumen máximo a transportar en los volquetes que transporten el material excedente.</p> <p>d. Precisar la frecuencia y/o periodo de las revisiones técnicas de los vehículos a usar durante el Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada con DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:</p> <p>a. Actualizó en el ítem 3.7.2. "Programa de mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico", la Tabla N° 3.7.2- 1 "Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Físico del DME: T2- Km 589+812 L1" (págs. 341 al 348), en lo concerniente a las medidas señaladas para los impactos erosión del suelo y compactación del suelo, como resultado de la actualización del Ítem 3.5 "Identificación y Evaluación de impactos ambientales" (págs. 255 al 339).</p> <p>b. Preciso en la Tabla 3.7.2-1 "Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Físico del DME: T2- Km 589+812 L1" (pág. 341) que el mantenimiento preventivo se realizará en los talleres ubicados en Bagua Grande o Jamalca, los cuales se encuentran autorizados teniendo las condiciones adecuadas para el mantenimiento.</p> <p>c. Señaló que para el transporte del material excedente se emplearán volquetes de 15 m³ de capacidad, los cuales transportarán el material con una capacidad máxima al 80% de la capacidad del volquete. (pág. 348)</p> <p>d. Presentó en la Tabla 3.7.2-2 (pág. 349), la frecuencia y periodo de las revisiones técnicas de los vehículos a usar durante el Proyecto.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			para lo cual tiene previsto realizar revisiones programada; sin embargo, omite precisar la frecuencia y/o periodo de las revisiones técnicas de los vehículos a usar durante el Proyecto.			
13.	Senace	Ítem 3.7.6. "Plan de Monitoreo Ambiental" (folios 309 al 316)	<p>El Titular debe presentar el Plan de Monitoreo Ambiental<sup>84</sup> que permita vigilar el desempeño ambiental y verificar la eficacia de la implementación de la EMA.</p> <p>En ese sentido presentó en el ítem 3.7.6. "Plan de Monitoreo Ambiental" los criterios utilizados para la ubicación de las estaciones de monitoreo y su ubicación en coordenadas UTM, metodología de muestreo, parámetros, y frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental. Al respecto:</p> <p>a. Para el monitoreo de la calidad de aire:</p> <p>i. Omitió precisar el decreto supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.</p> <p>ii. Señaló como uno de los criterios para la selección de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental la "Ubicación de la Población en relación al DME"; sin embargo, se advierte que existen viviendas colindantes al DME ubicadas en el lado Sur, debiendo ser considerado como parte de sus criterios.</p> <p>iii. Señaló que "Para la determinación de los parámetros de calidad del aire a monitorear, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 010-2020-MINAM, en el literal C.3, se consideran los parámetros que han sido identificados para cada tipo de actividad de acuerdo a la evaluación de sus fuentes vinculadas." Al respecto, cito erróneamente un número de norma legal.</p> <p>iv. Respecto al periodo de monitoreo, omitió precisar el tiempo (frecuencia) de medición y los periodos mínimos por muestra o registro de cada parámetro que será evaluado.</p> <p>b. Para el monitoreo de ruido ambiental, presentó la Tabla N° 3.7.6.1- 1 "Criterios de los monitoreos de calidad de aire y ruido", en el cual señaló como número de estaciones, dos (02). Sin embargo, en la Tabla N° 3.7.6.3- 2 "Estaciones de monitoreo de ruido" presentó únicamente las coordenadas de una (01) estación, existiendo una incongruencia. Asimismo, para el monitoreo de ruido, omitió especificar el rango de medición del horario diurno.</p> <p>c. Omitió señalar que los resultados de monitoreos de la calidad de aire y ruido ambiental, así como los reportes de los análisis y ensayos, deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, los cuales serán respaldados mediante los certificados de calibración de los equipos de monitoreo,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Para el monitoreo de la calidad de aire:</p> <p>i. Precisar el decreto supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.</p> <p>ii. Corregir y/o ampliar los criterios utilizados para la selección de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, debiendo tomar en consideración las viviendas colindantes al DME ubicadas en el lado Sur, caso contrario ampliar el número de estaciones.</p> <p>iii. Corregir la norma legal citada para la determinación de los parámetros de calidad del aire a monitorear.</p> <p>iv. Conforme a lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)", precisar el tiempo (frecuencia) de medición y los periodos mínimos por muestra o registro en función a cada parámetro que será evaluado.</p> <p>b. Presentar la ubicación del segundo punto de monitoreo de ruido ambiental; de no corresponder corregir la Tabla N° 3.7.6.1- 1 "Criterios de los monitoreos de calidad de aire y ruido" y justificar su omisión; asimismo, especificar el rango de medición del horario diurno para la medición de los niveles de ruido.</p> <p>c. Incluir un ítem "Entrega de informes de monitoreo" o similar, en el cual indique que, los resultados de monitoreos de la calidad de aire y ruido ambiental, así como los reportes de los análisis y ensayos deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, los cuales serán respaldados mediante la información señalada en el sustento.</p> <p>d. Incluir un mapa de monitoreo ambiental a escala adecuada que permita visualizar los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental superpuesto con los componentes del Proyecto de ITS.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:</p> <p>a. Para el monitoreo de la calidad de aire:</p> <p>i. Preciso en el ítem 3.7.6.2.3. "Metodología de Muestreo" (DC-6, pág. 371) el decreto supremo N° 010-2029-MINAM que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.</p> <p>ii. Corrigió en el ítem 3.7.6.1. "Criterios" Tabla N° 3.7.6.1- 1 "Criterios Ubicación Estaciones de monitoreos de Calidad de aire" (DC-6, págs. 368 al 369) los criterios utilizados para la selección de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, considerando las viviendas colindantes al DME y campos de cultivo; considerando dos (02) puntos para el monitoreo de la calidad de aire y un (01) punto para el monitoreo de ruido ambiental.</p> <p>iii. Corrigió en el ítem 3.7.6.2.3.1. "Procedimiento" (DC-6, págs. 371 al 372 la norma legal citada para la determinación de los parámetros de calidad del aire a monitorear, la cual corresponde al Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>iv. Presentó en la Tabla N° 3.7.6.3- 4 "Plan de Monitoreo Ambiental" (DC-6, págs. 379 al 381) el tiempo (frecuencia) de medición y los periodos mínimos por muestra o registro de cada parámetro de calidad de aire a monitorear conforme a lo señalado en la Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire".</p> <p>b. Justificó en el ítem 3.7.6.1. "Criterios" (DC-6, págs. 368 al 369) la omisión de un segundo punto de monitoreo de ruido ambiental, para lo cual señaló: "Con respecto al número de estaciones de monitoreo de ruido ambiental, se ha seleccionado solo una (01) estación, esto considerando la dirección del viento proveniente del Suroeste (SW) de acuerdo a los datos de la estación representativa E.M. El Porvenir y la</p>	Absuelta

<sup>84</sup> Artículo 34 del Decreto Supremo N° 004-2017 - MTC Reglamento para la Protección Ambiental para el Sector Transporte.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, panel fotográfico del desarrollo de monitoreo y/o reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo, conforme lo señalado en el artículo 61 del RPAST.</p> <p>d. Omitió presentar un mapa de monitoreo que represente los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental.</p> <p>Esta información permitirá establecer un Programa de monitoreo representativo para vigilar la calidad ambiental del área de influencia del Proyecto y verificar que las medidas de manejo ambiental implementadas sean eficientes.</p>		<p>distancia a las (02) viviendas cercanas al DME ubicadas en dirección Barlovento. Por lo cual, la estación de monitoreo de ruido ambiental estará ubicado en un punto central entre las dos viviendas, a fin de determinar la exposición a los niveles de ruido ambiental generados por las etapas del Proyecto". Asimismo, especificó que el rango de medición de los niveles de ruido en horario diurno (07.01 horas hasta las 22.00 horas) tendrá una duración de 25 min.</p> <p>c. Incluyó el ítem "Entrega de informes de monitoreo" (DC-6, pág. 382), en el cual indicó que, los resultados de monitoreos de la calidad de aire y ruido ambiental, así como los reportes de los análisis y ensayos deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental, conforme lo señalado en el artículo 61 del Reglamento para la Protección Ambiental para el Sector Transporte.</p> <p>d. Presentó el mapa N° 05 "Mapa de plan de monitoreo ambiental" en el Anexo 6 (DC-4, folio 0579), en el cual se visualiza los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental con la superposición de componentes del Proyecto de ITS.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
14.	Senace	<p>Ítem 3.7.8.</p> <p>"Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales"</p> <p>(folio 317)</p>	<p>El Titular debe presentar el Plan de Manejo Ambiental adecuado para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales potencialmente generados por las actividades del Proyecto. Al respecto:</p> <p>En el ítem 3.7.8. "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" (folio 317) señaló el marco legal utilizado y aplicable para el manejo de los residuos sólidos, el cual se basó en lo estipulado en la Constitución Política del Perú, Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278), Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM), Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, (Ley N° 28256) y la Norma de Gestión Ambiental, Gestión de Residuos, NTP 900.058.2019. NTP – Gestión de Residuos Sólidos, Código de Colores para Dispositivos de Almacenamiento de Residuos – NTP 900.058.</p> <p>Al respecto, se advierte que, con fecha 9 de enero del 2022, se publicó el Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, "Decreto supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM"; razón por la cual, deberá hacer referencia a dicha norma.</p>	<p>Se requiere al Titular complementar y aplicar la normativa de residuos sólidos vigente, actualizando la información del ITS.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00282-2022 (págs. 378 al 390), el Titular complementó la normativa de residuos sólidos vigente, actualizando la información del ITS.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Asimismo, las actividades para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 48° deben ser incluidas en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, conforme se precisa en el artículo 49° de dicha norma <sup>16</sup> .			
15.	Senace	Ítem 3.7.9 “Plan de Contingencias” (folios 0328 al 0349)	<p>El Titular debe proponer un Plan de Contingencias<sup>85</sup> que permita atender en tipo y magnitud todas las potenciales emergencias que se puedan manifestar durante el desarrollo del Proyecto. Al respecto:</p> <p>En el ítem 3.7.9.13. “<i>Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias</i>” describió las acciones antes, durante y después de la contingencia por “Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos” (folios 0344 al 0347), y señaló que: “...considerando que se utilizará maquinarias, es posible la ocurrencia de derrames, en caso de que estos presenten desperfectos mecánicos; por tal motivo, se presentan las medidas de mitigación para el componente suelo en el Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico. Se emplearán los criterios expuestos los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelos (ECA – Suelos) establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, y en caso sea necesario, el monitoreo se realizará luego de la correspondiente limpieza y será por única vez”.</p> <p>Al respecto, el Titular no está considerando la toma de una muestra en la ubicación de la contingencia (zona de derrames) y otro en un punto cercano (punto de control), posterior a las acciones de limpieza y/o remediación, con el fin de verificar la eficacia de estas.</p>	Se requiere al Titular proponer como acción posterior a un derrame, la toma de una muestra en la ubicación de la contingencia (zona de derrames) y otro en un punto cercano (punto de control), por lo cual el monitoreo de calidad de suelo deberá realizarse hasta que los resultados no excedan el ECA para suelo y, retome a sus condiciones naturales.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular en el ítem 3.7.9.13. “ <i>Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias</i> ” describió las acciones antes, durante y después de la contingencia por “Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos” (págs. 406 al 408), y señaló que en el área donde se ejecutará el presente Proyecto no se realizará el almacenamiento de combustibles, por lo que no se prevé la ocurrencia de derrames en lugares específicos; sin embargo, considerando que se utilizará maquinarias, señaló que es posible la ocurrencia de derrames en caso que estos presenten desperfectos mecánicos. Por tal motivo, indicó que en caso sea necesario, el monitoreo se realizará luego de la correspondiente limpieza del sitio; asimismo, consideró el muestreo post evento con el fin de verificar si las acciones de remediación aplicadas fueron idóneas, para lo cual realizará el muestreo en la zona del derrame y en un punto de control que posea características similares a la zona evaluada hasta que los resultados no excedan el ECA de Suelo.	Absuelta
16.	Senace	Ítem 3.7.10 “Plan de Cierre” (folios 0348 al 0349)	En el ítem 3.7.10 “ <i>Plan de Cierre</i> ” el Titular describió que realizará actividades de retiro de máquinas, recipientes de residuos y otros, limpieza, conformación y nivelación e incorporación de top soil; sin embargo, omitió establecer las medidas específicas técnicas ambientales para el cierre del DME propuesto en el ITS, como compactación o infraestructuras, terraplenes, sistemas de drenaje u otros para evitar el desplazamiento de material o procesos erosivos; considerando sobre ello, la identificación de una zona con riesgos geomorfológicos y de inundación.	Se requiere al Titular, en el ítem 3.7.10 “ <i>Plan de Cierre</i> ”, presentar medidas técnicas ambientales para el cierre del DME, según lo indicado en el sustento de la presente observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular señaló en el ítem 3.7.10.2. “ <i>Medidas técnicas ambientales para el cierre del DME</i> ” (pág. 415) las medidas ambientales para el cierre del DME, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el proceso de compactación de las capas del DME, se realizarán pasadas de tractor llegando como mínimo compactado al 60% de proctor, así mismo, en las dos últimas capas de material excedente colocado, se tendrán que compactar con al menos tres a cuatro pasada de tractor para poder controlar los procesos erosivos y evitar las infiltraciones de agua.</li> <li>- Por circunstancias ajenas a las actividades de disposición de los materiales en el DME, se deberá proteger las zonas desprovistas del relleno con restos de cobertura vegetal extraída del mismo DME o material impermeable para evitar erosionar el relleno por acción de lluvia y viento.</li> <li>- Para mitigar el proceso erosivo del material dispuesto en el DME, luego de ejecutado la compactación correspondiente capa por</li> </ul>	Absuelta

<sup>85</sup> Artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2017 - MTC Reglamento para la Protección Ambiental para el Sector Transporte.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
					<p>capa, se procederá a colocar la capa de materia orgánica (top soil), de manera que sobre ella se ejecute la revegetalización con las especies nativas vegetales correspondientes precisadas en el ítem 3.7.10.5.2.1 Especies a Utilizar del ITS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para evitar zonas de encharcamientos de agua sobre la corona del DME, se diseñó una ligera elevación de bombeo (pendiente), con dirección hacia un curso natural de las aguas que se halla fuera del perímetro del DME, a unos 230.77 m.</li> <li>- Finalmente, el seguimiento y control de las especies sembradas de acuerdo a lo establecido en el ítem 3.7.10.2.8.1. Actividades de mantenimiento del ITS.</li> <li>- Cabe indicar que la ubicación del DME se halla sobre una depresión, la cual se rellenara hasta el nivel de la vía, así mismo indicar que no presenta zonas de inundaciones dado que no hay cuerpos de agua cercanos.</li> </ul> <p>Por lo antes expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
17.	Senace	<p>ítem 3.7.11 "Presupuesto" (folio 0357)</p> <p>ítem 3.7.12. "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental" (folio 0358)</p>	<p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentadas al Senace deben ser claros, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>Al respecto, se identificó que, en el ítem 7.7.11 "Presupuesto" e ítem 3.7.12. "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental" presentó presupuesto y el cronograma de actividades para el Proyecto de ITS. Sin embargo, omitió presentarlo para cada una las etapas del Proyecto (etapa de implementación, etapa de operación y etapa de cierre).</p> <p>De otro lado, los planes, programas y medidas se encuentran observados en la presente matriz (físico, biológico y social), por lo cual deberá actualizar dicho ítem.</p>	<p>Se requiere al Titular actualizar el cronograma y presupuesto de implementación de las medidas de manejo del ITS por cada una de sus etapas. Deberá ser congruente con las medidas señaladas en la estrategia de manejo ambiental y estar sincronizado con las actividades del Proyecto (precisando el periodo duración de cada etapa) y el tiempo que dure su ejecución.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular presentó en el ítem 3.7.11 "Presupuesto" (págs. 424 al 434) el presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental actualizado y, en el ítem 3.7.12. "Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental" (págs. 435 al 437) el cronograma de implementación actualizado de la Estrategia de Manejo Ambiental por cada una de sus etapas precisando el periodo de duración de cada etapa (Etapa de implementación: 01 mes, Etapa de Operación (23 meses) y Etapa de Cierre (03 meses) el cual es coherente con el tiempo del "Cronograma de ejecución" (pág. 95) del ítem 3.3. "Descripción de las Actividades y Componentes propuestos en el ITS"</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
18.	Senace	<p>Capítulo 3 "Descripción del ITS"</p> <p>Ítem 3.7 "Estrategia de manejo ambiental"</p>	<p><b>Estrategias de manejo ambiental – medio biológico</b></p> <p>Las medidas de manejo tales como las medidas de mitigación son medidas o actividades orientadas a minimizar y rehabilitar los impactos negativos que un Proyecto puede generar sobre el ambiente<sup>86</sup>.</p> <p>Al respecto el Titular, en el Ítem 3.7.3 "Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio biológico" (folio 296), presentó las medidas propuestas con la finalidad de prevenir, mitigar o corregir</p>	<p>Se requiere al Titular, reformular las medidas de manejo en función de la caracterización de impactos ambientales, esto implica:</p> <p>a. Actualizar las medidas de manejo para cada impacto identificado sobre el medio biológico, verificando que las medidas propuestas de prevención, mitigación y corrección guarden correspondencia con los impactos descritos.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:</p> <p>a. Actualizó las medidas de manejo para los impactos identificados sobre el medio biológico, contenidas en el ítem 3.7.3 "Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio biológico" (folios 350-352), precisando la frecuencia, el indicador de cumplimiento, medios</p>	Absuelta

<sup>86</sup> Artículos 31, 32 y 33 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento para la Protección Ambiental para el Sector Transporte Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf>



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Ítem 3.7.3 "Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio biológico" (Págs. 295-296)	los impactos ambientales negativos sobre el medio biológico; sin embargo, en función de la reevaluación e incorporación de nuevos impactos al medio biológico, deberá actualizar y verificar la correspondencia de las medidas de manejo, por cada impacto, presentadas en la Tabla N° 3.7.3- 1 "Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Biológico del DME: T2- Km 589+812 Lf"; indicando además, la frecuencia, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de cada medida.	Asimismo, precisar la frecuencia, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de la medida, así como el responsable de la aplicación de las medidas.  b. Según corresponda, integrar la implementación de las medidas de manejo ambiental en el cronograma y presupuesto del Proyecto.	de verificación y responsable del cumplimiento de la medida.  b. Integró la implementación de las medidas de manejo ambiental en el ítem 3.7.11 "Presupuesto" (folios 424-434) y 3.7.12 "Cronograma de implementación de la EMA" (folios 434-437) del presente ITS.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
19.	Senace	Capítulo 3 "Descripción del ITS"  Ítem 3.7.10 "Plan de Cierre"  Sub-ítem 3.7.10.2 "Programa de revegetación" (Págs. 349-358)	<b>Programa de revegetación</b>  En el sub-ítem 3.7.10.2 (folio 349) presentó el Programa de revegetación, con el objetivo de establecer medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades del Proyecto, basándose en las características de la vegetación de cada zona, estructura y composición similar a las que existían anteriormente, no obstante, se advierte lo siguiente:  a. En el sub-ítem 3.7.10.2.8.1 "Preparación del terreno" (folio 353), el Titular presenta el procedimiento para la instalación de cactáceas y/o herbáceas; sin embargo, de acuerdo con la Tabla N° 3.7.10.2-3 "Lista de especies potenciales de flora a ser usadas para revegetar T2- Km 589+812 Lf", no se han considerado especies de hábito cactoide o herbáceo para llevar a cabo el "Programa de revegetación".  b. En el sub-ítem 3.7.10.2.8.4 "Actividades de mantenimiento" (folio 355), el Titular señala que la frecuencia del riego se realizará cada dos días durante un año, y luego semanal para asegurar crecimiento; no obstante, el Titular omitió especificar el tiempo total de riego, toda vez que, de acuerdo con la Tabla N° 3.7.10.2-3 "Lista de especies potenciales de flora a ser usadas para revegetar T2- Km 589+812 Lf", las cuales podrán requerir periodos largos de riego.  c. Omitió presentar el cronograma y presupuesto detallado con las actividades del "Programa de revegetación".  d. Así también, señaló que en el Anexo N° 6 "Mapas que propone el ITS", presenta un mapa donde se visualiza el área a revegetar; sin embargo, de la información revisada, se advierte que no ha presentado el mencionado Mapa.	Se requiere al Titular aclarar, corregir y/o actualizar el "Programa de Revegetación", Esto implica:  a. Retirar el procedimiento para la instalación de cactáceas y/o herbáceas, de acuerdo con lo señalado en el sustento. En caso el Titular considere incluir especies de hábito cactoide o herbáceo como parte del "Programa de revegetación", éstas deberán ser necesariamente nativas del ámbito de intervención del Proyecto.  b. Indicar el tiempo total de riego, el mismo que deberá ser justificado, de acuerdo con el hábito de crecimiento de las especies propuestas para llevar a cabo el "Programa de revegetación".  c. Consignar un cronograma y presupuesto detallado con las actividades del "Programa de revegetación" y actualizar en función a ello el Cronograma y Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental del presente ITS.  d. Presentar el Mapa de Revegetación, en coordenadas UTM WGS 84, en el cual deberá señalar la estación de monitoreo propuesta.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular:  a. Retiró el procedimiento señalado para la instalación de cactáceas y/o herbáceas teniendo en cuenta que no se utilizarán las especies de estos hábitos en el Programa de vegetación, señalado en el ítem 3.7.10.2.8 "Metodología de revegetación" (folios 420-421).  b. Precisó en el sub-ítem 3.7.10.2.8.4 "Actividades de mantenimiento" (folios 421-422), que de acuerdo con el hábito de las especies a utilizar para la revegetación (herbáceas y arbustos), el tiempo total de riego será de un (01) año. Asimismo, tendrá en cuenta la información obtenida del monitoreo post revegetación en caso corresponda extender el periodo total de riego.  c. Incluyó la Tabla N° 3.7.10.2-4 "Cronograma del Programa de revegetación" (folio 423) y la Tabla N° 3.7.10.2-5 "Presupuesto del Programa de revegetación" (folio 423-424) en el sub-ítem 3.7.10.2.8.4 "Actividades de mantenimiento".  d. Incluyó en el Anexo 06 del presente ITS, el Mapa N° 24 "Revegetación" donde se ilustra el área a revegetar y el Mapa N° 25 "Monitoreo de Revegetación", donde se precisa la estación de monitoreo de la revegetación.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
20.	Senace	Ítem 3.7.5 "Plan de Manejo de Asuntos Sociales"	<b>Medidas sociales</b>  El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su Proyecto <sup>87</sup> ; debiendo ser precisas y claras; asimismo, el tipo y magnitud de las medidas propuestas deben guardar coherencia con los impactos	Se requiere al Titular complementar y/o actualizar las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales del componente social, lo cual debe ser congruente con la atención a la observación N° 11	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular en el ítem 3.7.5. "Plan de Manejo de Asuntos Sociales" (pág. 351- 354) actualizó las medidas de mitigación y prevención de los impactos identificados en la observación N° 11;	Absuelta

<sup>87</sup> Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes - Decreto Supremo N° 004-2017-MTC  
"Artículo 10º.- La responsabilidad ambiental de los Titulares  
Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen Proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.  
(...)  
En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos; y potenciar los impactos ambientales positivos, asumiendo los costos de las medidas de control de sus actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a su cargo, en aquellas áreas y con la frecuencia definida en el instrumento de gestión ambiental correspondiente."  
Av. Rivera Navarrete N° 525 San Isidro, Lima 18, Perú T: (511) 500-0710 www.senace.gob.pe  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Folio 0299 - 0306	ambientales identificados y su grado de significancia, a fin asegurar que cada impacto tenga la correspondiente medida con especial énfasis en aquellas cuya significancia es mayor. En el ítem 3.7.5.1. "Programa de Mitigación y Seguimiento al Medio Socioeconómico" (folio 0299 -0300), se advirtió que el Titular únicamente desarrolló medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales del componente social respecto a la "oportunidad de generación de empleo local" y "alteración temporal del tránsito vehicular"; sin embargo, dado que la información de identificación y evaluación de impactos ambientales fue observada, las medidas de sociales de prevención, mitigación y/o corrección deberán ser actualizadas.		como "Alteración temporal del tránsito vehicular" en todas las etapas del ITS.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
<b>CARTOGRAFÍA</b>						
21.	Senace	Anexo 06 "Mapas que propone el ITS"  Folio 0403 - 0461	De conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración. De la revisión de la documentación, el Titular presentó los siguientes mapas temáticos: Mapas: a. Mapa N° 01. Mapa de área de influencia directa e indirecta. b. Mapa N° 02. Mapa de ubicación. c. Mapa N° 03. Mapa de componentes del ITS. d. Mapa N° 04. Mapa de Clasificación climática y estaciones meteorológicas. e. Mapa N° 05. Mapa de calidad de aire y ruido. f. Mapa N° 06. Mapa de fisiografía. g. Mapa N° 07. Mapa de geología. h. Mapa N° 08. Mapa de geomorfología. i. Mapa N° 09. Mapa de susceptibilidad a movimiento de masa. j. Mapa N° 10. Mapa de susceptibilidad a inundaciones. k. Mapa N° 11. Mapa de sismicidad. l. Mapa N° 12. Mapa de unidades de suelos. m. Mapa N° 13. Capacidad de uso mayor. n. Mapa N° 14. Mapa de uso actual. o. Mapa N° 15. Mapa de hidrografía. p. Mapa N° 16. Mapa de zona de vida. q. Mapa N° 17. Mapa de cobertura vegetal. r. Mapa N° 18. Mapa de ecosistemas. s. Mapa N° 19. Mapa de áreas naturales protegidas. t. Mapa N° 21. Mapa de estaciones de evaluación biológica flora. u. Mapa N° 21. Mapa de estaciones de evaluación biológica anfibios y reptiles. v. Mapa N° 21. Mapa de estaciones de evaluación biológica aves. w. Mapa N° 21. Mapa de estaciones de evaluación biológica mamíferos mayores. x. Mapa N° 21. Mapa de estaciones de evaluación biológica mamíferos menores terrestres. y. Mapa N° 21. Mapa estaciones de evaluación biológica mamíferos menores voladores. z. Mapa N° 21. Mapa de estaciones de evaluación biológica artrópodos.	Se requiere al Titular agregar la firma y sello del especialista responsable de la elaboración de los mapas indicados en el sustento y otros generados del presente informe de observaciones, según corresponda.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00282-2022, el Titular presentó en el Anexo 06 Mapas que propone el ITS, los mapas con la firma y sello del especialista responsable de su elaboración.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			aa. Mapa N° 22. Mapa de comunidades nativas. bb. Mapa N° 23. Mapa de sitios arqueológicos. cc. Mapa N° 20. Mapa de desbroce. Sin embargo, estos no cuentan con la firma y sello del especialista responsable de su elaboración.			